



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 076-2024-OCI/5331-SCC

**CONTROL CONCURRENTE A LA
GERENCIA SUB REGIONAL BAGUA
BAGUA, BAGUA, AMAZONAS**

OBRA:

**“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO
EN LOS CANALES SAN ROQUE WATSON Y LATERAL
COOPERATIVA EN LAS LOCALIDADES: TOMAQUE, PECA
PALACIOS Y EL HORNO DEL DISTRITO DE BAGUA -
PROVINCIA DE BAGUA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”**

**HITO DE CONTROL N° 2:
VALORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 8**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 28 DE AGOSTO AL 4 DE SETIEMBRE DE 2024**

TOMO I DE I

CHACHAPOYAS, 12 DE SETIEMBRE DE 2024

**“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín
y Ayacucho”**

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 076-2024-OCH/5331-SCC

OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES SAN ROQUE WATSON Y LATERAL COOPERATIVA EN LAS LOCALIDADES: TOMAQUE, PECA PALACIOS Y EL HORNO DEL DISTRITO DE BAGUA - PROVINCIA DE BAGUA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"

HITO DE CONTROL N° 2: VALORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 8

ÍNDICE

	Nº Pág.
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVOS	2
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	6
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	34
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	34
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	34
IX. CONCLUSIÓN	34
X. RECOMENDACIONES	35
APÉNDICES	



Firmado digitalmente por
OCAMPO MALQUI Jaime FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-09-2024 11:46:39 -05:00



Firmado digitalmente por
PORTOCARRERO ANASCO Alex FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-09-2024 11:55:10 -05:00



Firmado digitalmente por
LAZARO PORTOCARRERO Carlos Alfonzo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-09-2024 12:04:59 -05:00



Firmado digitalmente por
LAZARO PORTOCARRERO Carlos Alfonzo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-09-2024 12:07:16 -05:00

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 076-2024-OCI/5331-SCC

OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES SAN ROQUE WATSON Y LATERAL COOPERATIVA EN LAS LOCALIDADES: TOMAQUE, PECA PALACIOS Y EL HORNO DEL DISTRITO DE BAGUA - PROVINCIA DE BAGUA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"

HITO DE CONTROL N° 2: VALORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 8

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Amazonas, mediante oficio n.º 371-2024-G.R.AMAZONAS/OCI de 29 de mayo de 2024, modificado con oficio n.º 588-2024-G.R.AMAZONAS/OCI de 28 de agosto de 2024; registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.º 5331-2024-062, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.2 Objetivo general

Determinar si el proceso de ejecución y supervisión de la obra "Mejoramiento del servicio de agua para riego en los canales San Roque Watson y lateral cooperativa en las localidades: Tomaque, Peca Palacios y El Horno del distrito de Bagua - provincia de Bagua - departamento de Amazonas" con CUI n.º 2482434, se realiza en concordancia a lo establecido en el expediente técnico, estipulaciones contractuales y normativa legal aplicable.

2.3 Objetivo específico

Determinar si el avance vinculado a la valorización n.º 8 de ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de agua para riego en los canales San Roque Watson y lateral cooperativa en las localidades: Tomaque, Peca Palacios y El Horno del distrito de Bagua - provincia de Bagua - departamento de Amazonas" con CUI n.º 2482434, condice con el expediente técnico, el marco contractual y la normativa aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente desarrollado en el Hito de Control n.º 2: Valorización de ejecución de obra n.º 8, ha sido realizado del 28 de agosto al 4 de setiembre de 2024, con la visita in situ al lugar en donde se viene ejecutando la obra: "Mejoramiento del servicio de agua para riego en los canales San Roque Watson y lateral cooperativa en las localidades: Tomaque, Peca Palacios y El Horno del distrito de Bagua - provincia de Bagua - departamento de Amazonas" con CUI n.º 2482434, y la revisión de los documentos vinculados a la misma, en los ambientes del Órgano de Control Institucional, ubicado en el jirón Dos de Mayo n.º 974, distrito y provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

La materia que forma parte del presente hito de control, objeto de Control Simultáneo en su modalidad de Control Concurrente, corresponde a la verificación del proceso de ejecución y supervisión de la obra: "Mejoramiento del servicio de agua para riego en los canales San Roque Watson y lateral cooperativa en las localidades: Tomaque, Peca Palacios y El Horno del distrito de Bagua - provincia de Bagua - departamento de Amazonas" con CUI n.º 2482434, en adelante la "Obra"; que viene siendo ejecutado por la Gerencia Sub Regional Bagua, en adelante la "Entidad"; y cuyo expediente técnico fue aprobado mediante Resolución de Gerencia Sub Regional n.º 098-2022-GOB.REG.AMAZONAS/GSRB de 14 de

julio de 2022; posteriormente, se actualizó el presupuesto aprobándose con Resolución de Gerencia Sub Regional n.º 171-2023-GOB.REG.AMAZONAS/GSRB de 5 de setiembre de 2023.

Finalmente, la Entidad aprobó la actualización del presupuesto del expediente técnico mediante la Resolución de Gerencia Sub Regional n.º 012-2024-GOB.REG.AMAZONAS/GSRB de 19 de enero de 2024, por un monto de S/ 10 945 606,89; de igual manera, en la citada resolución, la Entidad indica que el plazo de ejecución será de 180 días calendarios bajo la modalidad por contrata y por el sistema de contratación de precios unitarios, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 1
Detalle del resumen del presupuesto del expediente técnico

Descripción	Total S/
Costo directo	7 139 866,76
Gastos generales (10,00% CD)	713 986,68
Utilidad (8,00% CD)	571 189,34
Sub Total	8 425 042,78
I.G.V. (18,00%)	1 516 507,70
Total del presupuesto de obra	9 941 550,48
Componente social	43 635,20,00
Monitoreo arqueológico	12 740,00
Valor referencial	9 997 925,68
Costo de supervisión de obra (4,75%)	474 901,47
Gastos administrativos	258 160,00
Inversión del proyecto	10 730 987,15
Control Concurrente (2,00%)	214 619,74
Total costo de la inversión	10 945 606,89

Fuente : Resolución de Gerencia Sub Regional n.º 012-2024-GOB.REG.AMAZONAS/GSRB de 19 de enero de 2024.

Elaborado por : Comisión de Control.

De las metas del expediente técnico de la Obra.

De acuerdo a la información alcanzada por la Entidad; el expediente técnico de la Obra contiene los siguientes componentes:

Cuadro n.º 2
Metas del expediente técnico de la Obra

Componentes	Cantidad
Mantenimiento de la captación de quebrada existente	1 unidad
Mantenimiento del canal rectangular de salida	L=54,73 ml
Desarenador	1 unidad
Aliviadero existente	Continuidad de aliviadero emboquillado 15,00 m. 2,00 m. de ancho 0,45 m. de altura
Canal trapezoidal de conducción existente	L=1 241,92 ml.
Canal de conducción trapezoidal proyectado	L=12 727,12 ml.
Canal de conducción final existente	290,51 ml.
Canal de descarga y emboquillado	2 unidades
Transición	19 unidades
Obras de artes	Tomas laterales 120 unidades Tomas laterales 120 unidades Pase puente peatonal 31 unidades Pase puente carril 7 unidades Partidor tipo I y tipo II 2 unidades Cruce aéreo tubería 13 unidades Muro de concreto armado 40,00 m. Sardinel protección de talud 110,00 m.

Fuente : Memoria Descriptiva del Expediente Técnico de Obra, aprobado con Resolución de Gerencia Sub Regional n.º 098-2022 GOB.REG.AMAZONAS/GSRB de 14 de julio de 2022 y con presupuesto actualizado Resolución de Gerencia Sub Regional n.º 012-2024-GOB.REG.AMAZONAS/GSRB de 19 de enero de 2024.

Elaborado por : Comisión de Control.

De la contratación para la ejecución de Obra.

Ahora bien, el 28 de setiembre de 2023, la Entidad convocó al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Ley n.º 31728-SM-2-2023-GRA/GSRB/CS Primera Convocatoria; es así que, el 11 de octubre de 2023, el comité de selección¹ otorga la buena pro al Consorcio Roky² con RUC n.º 20611648686, en adelante el “Contratista”.

Seguidamente, el 3 de noviembre de 2023, la Entidad y el Contratista, suscribieron el contrato de ejecución de la Obra, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 3
Datos del contrato para la ejecución de Obra

Contrato	Contrato de Ejecución de Obra n.º 08-2023-GRA/GSRB.
Fecha de suscripción	3 de noviembre de 2023
Contratista	Consorcio Roky con RUC n.º 20611648686
Monto Contractual	S/ 9 183 277,75
Plazo	180 días calendario

Fuente : Contrato de Ejecución de Obra n.º 08-2023-GRA/GSRB de 3 de noviembre de 2023.

Elaborado por : Comisión de Control.

De la contratación de la supervisión de Obra.

El 28 de setiembre de 2023, la Entidad convocó al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 08-2023-GRA/GSRB/CS³; es así que, el 16 de octubre de 2023, el comité de selección otorga la buena pro al Consorcio Supervisor Watson⁴ con RUC n.º 20611649160, en adelante el “Supervisor”.

Seguidamente, el 8 de noviembre de 2023, la Entidad y el Supervisor, suscribieron el contrato de supervisión de la Obra, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 4
Datos del contrato para la supervisión de obra

Contrato	Contrato de Consultoría de Obra n.º 10-2023-GRA/GSRB
Fecha de suscripción	8 de noviembre de 2023
Contratista	Consorcio Supervisor Watson con RUC n.º 20611649160.
Monto Contractual	S/ 362 212,99
Plazo	210 días calendario

Fuente : Contrato de Consultoría de Obra n.º 10-2023-GRA/GSRB de 8 de noviembre de 2023.

Elaborado por : Comisión de Control.



Firmado digitalmente por
 OCAMPO MALQUI Jaime FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 12-09-2024 11:46:39 -05:00



Firmado digitalmente por
 PORTOCARRERO ANASCO Alex
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 12-09-2024 11:55:10 -05:00



Firmado digitalmente por
 LAZARO PORTOCARRERO Carlos
 Alfonzo FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 12-09-2024 12:04:59 -05:00



Firmado digitalmente por
 LAZARO PORTOCARRERO Carlos
 Alfonzo FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 12-09-2024 12:07:16 -05:00

¹ El comité del procedimiento de selección para la contratación de la ejecución de Obra, estuvo conformado por los siguientes integrantes:

- Villi Paredes Olivera : Presidente
- Jesús Cristóbal Vásquez Ramírez : Primer miembro
- Marvin Russell Albaran Chihuala : Segundo miembro

² Consorcio Roky, debidamente representado por Eberhard Verastegui Bustamante e integrado por las empresas:

- Campos Obras y Proyectos S.L., Sucursal Perú, con RUC n.º 20603613474, con domicilio legal en Paseo de la República n.º 3127 interior n.º 801 - San Isidro, departamento de Lima.
- GARMAN Contratistas E.I.R.L. con RUC n.º 20601956951, con domicilio legal en el jirón Belén n.º 105 sector Esperanza Baja, distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas.

³ El comité del procedimiento de selección para la supervisión de la Obra, estuvo conformado por los siguientes integrantes:

- Villi Paredes Olivera : Presidente
- Jesús Cristóbal Vásquez Ramírez : Primer miembro
- Marvin Russell Albaran Chihuala : Segundo miembro

⁴ Consorcio Supervisor Watson, debidamente representado por Jhul Breynerd Montenegro Lozano e integrado por las empresas:

- Edson Rivera Fernández con RUC n.º 10448235039, con domicilio legal en Pimentel, Provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.
- Juan Antonio Jiménez Carrasco con RUC n.º 10166567535, con domicilio legal en Pacasmayo, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad.

De la ejecución de la Obra.

El 13 de noviembre de 2023, la Entidad procedió a la entrega del terreno al Contratista, de este modo, tras cumplir con los requisitos exigidos por la normativa aplicable, el plazo de ejecución de la Obra dio inicio el 14 de noviembre de 2023, con una duración de ciento ochenta (180) días calendario, fijando como fecha prevista de término el 11 de mayo de 2024.

No obstante, el 26 de abril de 2024, la Entidad, el Contratista y el Supervisor suscribieron el Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra n.º 1, motivada por la falta de libre disponibilidad del terreno para continuar con los trabajos.; posteriormente, mediante el Acta de Reinicio del Plazo de Ejecución de Obra n.º 1, las partes acordaron reiniciar los trabajos el 17 de mayo de 2024, estableciendo como nueva fecha de término el 31 de julio de 2024.

Sin embargo, el 1 de julio de 2024, se suscribió el Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra n.º 2, extendiendo nuevamente la suspensión debido a la falta de libre disponibilidad del terreno, hasta que, mediante el Acta de Reinicio del Plazo de Ejecución de Obra n.º 2, las partes acordaron reiniciar los trabajos el 20 de agosto de 2024, estableciendo como nueva fecha de término el 19 de septiembre de 2024

En ese sentido, los actuados más resaltantes que se desarrollaron durante la etapa de ejecución se resumen en la siguiente ficha:

Cuadro n.º 5
Ficha técnica de la Obra

Ubicación Geográfica	Región: Amazonas	Provincia: Bagua	Distrito: Bagua
	Localidades: Tomaque, Peca Palacios y El Horno		
Código SNIP / Código Unificado Inversiones	2482434		
Sector:	Agricultura		
Entidad:	Gerencia Sub Regional Bagua		
Denominación de la Obra:	“Mejoramiento del servicio de agua para riego en los canales San Roque Watson y lateral cooperativa en las localidades: Tomaque, Peca Palacios y El Horno del distrito de Bagua - provincia de Bagua - departamento de Amazonas”		
Resolución de Aprobación de Expediente Técnico	Resolución de Gerencia Sub Regional n.º 098-2022-GOB.REG.AMAZONAS/GSRB de 14 de julio de 2022,		
Resolución de Actualización de presupuesto de Expediente Técnico	Resolución de Gerencia Sub Regional n.º 171-2023-GOB.REG.AMAZONAS/GSRB de 5 de setiembre de 2023		
Resolución de Actualización de presupuesto de Expediente Técnico	Resolución de Gerencia Sub Regional n.º 012-2024-GOB.REG.AMAZONAS/GSRB de 19 de enero de 2024		
Fuente de Financiamiento	Recursos determinados		
Información del Contrato de Ejecución de la Obra			
Procedimiento de Selección	Adjudicación Simplificada Ley n.º 31728-SM-2-2023-GRA/GSRB/CS Primera Convocatoria		
Sistema de Contratación	Precios Unitarios		
Modalidad de Ejecución	Contrata		
Valor Referencial:	Monto (S/): 9 997 925,68	Fecha	28 de setiembre de 2023
Contrato de Obra:	Contrato de Ejecución de Obra n.º 08-2023-GRA/GSRB		
	Monto (S/): 9 183 277,75	Fecha	3 de noviembre de 2023
	Plazo:	180 días calendario	
	Contratista:	Consorcio Roky RUC n.º 20601956951	
Objetivo del Contrato:	Contratación de la ejecución de obra: “Mejoramiento del servicio de agua para riego en los canales San Roque Watson y lateral cooperativa en las localidades: Tomaque, Peca Palacios y El Horno del distrito de Bagua - provincia de Bagua - departamento de Amazonas”		
Residente de Obra	Regulo Rivera Mallap ⁵	Reg. CIP n.º	33732
	Francisco Cruz Castillo	Reg. CIP n.º	111156

⁵ Residente de Obra Regulo Rivera Mallap sustituido por Francisco Cruz Castillo de acuerdo a Informe n.º 000050-2024-G.R.AMAZONAS/DSL de 30 de enero de 2024.

Información del Contrato de Supervisión de Obra						
Procedimiento de Selección	Adjudicación Simplificada n.º 8-2023-GRA/GSRB/CS Primera Convocatoria					
Valor Referencial:	Monto (S/):	474,901.47	Fecha	28 de setiembre de 2023		
Contrato de Supervisión:	Monto (S/):	362 212,99	Fecha	8 de noviembre de 2023		
	Plazo:	210 días calendario.	Contratista:	Consorcio Supervisor Watson RUC n.º 10448235039		
Objetivo del Contrato:	Contratación para la supervisión de obra: "Mejoramiento del servicio de agua para riego en los canales San Roque Watson y lateral cooperativa en las localidades: Tomaque, Peca Palacios y El Horno del distrito de Bagua - provincia de Bagua - departamento de Amazonas"					
Supervisor de Obra	Juan Antonio Jiménez Carrasco	Reg. CIP n.º	54850			
Inicio del Plazo de Ejecución de Obra:	14 de noviembre 2023					
Termino de Obra plazo Contractual:	11 de mayo de 2024					
Nueva fecha de Término de Obra	10 de julio de 2024					
Suspensión de Obra	26 de abril de 2024					
Reinicio de Obra	16 de mayo de 2024					
Adicional de Obra						
Adicional de Obra n.º 1	Resolución de Gerencia Sub Regional n.º 026-2024-GOB.REG.AMAZONAS/GSRB de 22 de febrero 2024					
	Monto S/	1 289 253,22	Ampliación de Plazo	60 días calendario		
Nuevo Plazo Contractual Vigente	240 días calendario					
Valorizaciones contractuales (Ejecución)						
Valorizaciones pagadas	Periodo	Monto sin IGV	Estado	% de avance		
Valorización de obra n.º 1	Del 14 al 30 de noviembre 2023	1 032 359,08	Pagado	11,24%		
Valorización de obra n.º 2	Del 1 al 31 de diciembre 2023	459 032,92	Pagado	5,00%		
Valorización de obra n.º 3	Del 1 al 31 de enero 2024	891 749,49	Pagado	9,71%		
Valorización de obra n.º 4	Del 1 al 29 de febrero de 2024	785 844,06	Pagado	8,56%		
Valorización de obra n.º 5	Del 1 al 31 de marzo de 2024	791 025,45	Pagado	8,61%		
Valorización de obra n.º 6	Del 1 al 26 de abril de 2024	1 097 283,33	Pagado	11,95%		
Valorización de obra n.º 7	Del 17 al 31 de mayo de 2024	1 081 994,82	Pagado	11,78%		
Valorización de obra n.º 8	Del 1 al 30 de junio de 2024	1 039 056,26	Pagado	11,31%		
Total		7 178 345,41	-	78,17%		
Valorizaciones de Adicional n.º 1						
Valorización n.º 1	Del 22 al 29 de febrero de 2024	200 545,41	Pagado	15,56%		
Valorización n.º 2	Del 1 al 31 de marzo de 2024	354 872,15	Pagado	27,53%		
Valorización n.º 3	Del 1 al 26 de abril de 2024	451 691,12	Pagado	35,04%		
Valorización n.º 4	Del 17 al 31 de mayo de 2024	193 946,22	Pagado	15,04%		
Valorización n.º 5	Del 1 al 30 de junio de 2024	63 013,84	Pagado	4,89%		
Total		1 264 068,74		98,05%		

Fuente : Acta n.º 003-2024-G.R.AMAZONAS/OCI-SCC/BAGUA/H-II de 29 de agosto de 2024.
 Aplicativo web Transparencia económica, SSI e INFOBRAS.

Elaborado por : Comisión de Control.

Finalmente, para la ejecución del servicio de Control Simultáneo en su modalidad de Control Concurrente, la Comisión de Control realizó una visita de inspección los días 28 y 29 de agosto de 2024, con el fin de constatar el estado situacional de la Obra; y cuyos aspectos relevantes observados se detallan en el Acta de visita de inspección n.º 001-2024-OCI-GRA-SCC/BAGUA/H-II, de la misma fecha.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la documentación vinculada al Hito de Control n.º 2: Valorización de ejecución de obra n.º 8, se han identificado cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la contratación, las cuales se exponen a continuación:



Firmado digitalmente por
 OCAMPO MALQUI Jaime FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 12-09-2024 11:46:39 -05:00



Firmado digitalmente por
 PORTOCARRERO ANASCO Alex FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 12-09-2024 11:55:10 -05:00



Firmado digitalmente por
 LAZARO PORTOCARRERO Carlos Alfonzo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 12-09-2024 12:04:59 -05:00



Firmado digitalmente por
 LAZARO PORTOCARRERO Carlos Alfonzo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 12-09-2024 12:07:16 -05:00

1. LAS AGUAS RESIDUALES DE LA LOCALIDAD PECA PALACIOS DESEMBOLCAN EN EL CANAL SAN ROQUE WATSON, LO QUE GENERA EL ESTANCIAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS, CONTAMINACIÓN DE LAS ZONAS ALEDAÑAS Y DISTRIBUCIÓN DE EFLUENTES NO APTOS PARA EL RIEGO AGRÍCOLA AFECTANDO LA FUNCIONALIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

a) Condición:

La Comisión de Control en compañía de los representantes de la Entidad y el Contratista, realizaron la visita in situ a los sectores de Tomaque, Peca Palacios y El Horno el 28 y 29 de agosto de 2024, con la finalidad de inspeccionar los avances de la ejecución de la Obra, principalmente el recorrido del canal San Roque Watson y Lateral Cooperativa; para así verificar las condiciones del proceso constructivo, funcionalidad y calidad con la que cuenta la infraestructura, así como comprobar el cumplimiento de las normativas vigentes en materia de saneamiento y calidad de aguas para uso agrícola.

En ese sentido, en el trayecto se identificó que las aguas residuales generadas en la localidad de Peca Palacios vienen siendo descargadas directamente al recientemente construido canal San Roque Watson, que forma parte del sistema de riego de la Obra, esta situación ha dado lugar a problemas de funcionalidad en el sistema, los cuales se detallan a continuación:

- Estancamiento de aguas residuales.

Debido a que la localidad de Peca Palacios, no cuenta con un sistema de alcantarillado público, las aguas residuales de la zona son encausadas y vertidas directamente en una alcantarilla TMC de 36" alrededor del km 16+200⁶ de la vía AM 101, que une las ciudades de Bagua Grande y Bagua; este sistema generaba que dichos efluentes sean encausados hacia los terrenos que se encuentran a niveles inferiores de la mencionada localidad.

Sin embargo, con la ejecución de la Obra, el vertido de las aguas residuales recae directamente el canal San Roque Watson; lo que ha provocado estancamiento dentro de la sección hidráulica y arrastre de sedimentos a lo largo de la estructura, afectando la capacidad del canal para transportar el flujo de agua de manera eficiente, y también genera un entorno propicio para la proliferación de patógenos y organismos que pueden afectar la salud pública, tal como se evidencia en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 1

Salida de aguas servidas de alcantarilla TMC 36" km 16+200 de la vía AM 101



Fuente : Visita de inspección realizada el 29 de agosto de 2024.

⁶ Coordenadas UTM de la ubicación de la alcantarilla en que se vierten aguas residuales: 778 080,47 m E; 9 372 670,59 m N.

Imagen n.º 2
Condiciones del canal San Roque Watson en el sector Peca Palacios



Fuente : Visita de inspección realizada el 29 de agosto de 2024.

Imagen n.º 3
Condiciones del canal San Roque Watson en el sector Peca Palacios



Fuente : Visita de inspección realizada el 29 de agosto de 2024.

- Funcionabilidad del canal San Roque Watson

El ingreso de aguas residuales no tratadas en el sistema de riego está comprometiendo la funcionalidad del canal San Roque Watson, debido a que los cuerpos y sedimentos presentes en las aguas residuales están disminuyendo la velocidad de circulación del flujo de agua, lo que a su vez podría reducir la eficiencia del riego, aumentaría la presión sobre la infraestructura y también generaría la distribución de agua contaminado afectando las áreas de cultivo, lo cual aceleraría el desgaste de los materiales utilizados en la construcción del canal, reduciendo su vida útil y aumentando los costos de mantenimiento.



Firmado digitalmente por
 OCAMPO MALQUI Jaime FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 12-09-2024 11:46:39 -05:00



Firmado digitalmente por
 PORTOCARRERO ANASCO Alex
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 12-09-2024 11:55:10 -05:00



Firmado digitalmente por
 LAZARO PORTOCARRERO Carlos
 Alfonzo FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 12-09-2024 12:04:59 -05:00



Firmado digitalmente por
 LAZARO PORTOCARRERO Carlos
 Alfonzo FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 12-09-2024 12:07:16 -05:00

Imagen n.º 4
Condiciones de funcionalidad del canal San Roque Watson en el sector Peca Palacios



Fuente : Visita de inspección realizada el 29 de agosto de 2024.

Imagen n.º 5
Condiciones de funcionalidad del canal San Roque Watson en el sector Peca Palacios



Fuente : Visita de inspección realizada el 29 de agosto de 2024.

- Con respecto al flujo de agua que distribuye el canal San Roque Watson

De la revisión del expediente técnico, se ha podido constatar que la Obra no ha considerado una meta para canalizar las aguas residuales de la localidad de Peca Palacios, por un sector que no afecte la infraestructura hidráulica proyectada, lo que podría producir la mezcla de aguas servidas con el flujo destinado para riego agrícola, dando lugar a la distribución de efluentes que no cumplen con los estándares de calidad dicho fin, pues se podría llegar a repartir agua contaminada a la población beneficiaria de Tomaque, Peca Palacios y El Horno, generando los siguientes problemas:



Firmado digitalmente por
 OCAMPO MALQUI Jaime FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 12-09-2024 11:46:39 -05:00



Firmado digitalmente por
 PORTOCARRERO ANASCO Alex
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 12-09-2024 11:55:10 -05:00



Firmado digitalmente por
 LAZARO PORTOCARRERO Carlos
 Alfonzo FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 12-09-2024 12:04:59 -05:00



Firmado digitalmente por
 LAZARO PORTOCARRERO Carlos
 Alfonzo FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 12-09-2024 12:07:16 -05:00

- El uso de aguas contaminadas para riego puede introducir patógenos peligrosos en la cadena alimentaria, lo que representa un riesgo para la salud de las personas que consumen productos agrícolas regados con estas aguas.
- Las aguas residuales suelen contener metales pesados, productos químicos tóxicos y otros contaminantes que pueden acumularse en el suelo, reduciendo su fertilidad y afectando negativamente la capacidad productiva de las tierras agrícolas, con el tiempo, este proceso puede llevar a la pérdida de la capacidad del suelo para sustentar cultivos, lo que pone en riesgo la seguridad alimentaria de la región.

Finalmente, a la fecha de realizada la visita de inspección, se evidenció que el canal San Roque Watson ubicado en el sector Peca Palacios, funciona como una fuente de recepción y distribución de agua residuales, inobservando el artículo n.º 135 del Reglamento de la Ley n.º 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 001-2010-AG de 23 de marzo de 2010, el cual establece lo siguiente:

“(…)

Artículo 135.- Prohibición de efectuar vertimientos sin previa autorización

No está permitido:

(…)

b. Las descargas de aguas residuales en infraestructura de aprovechamiento hídrico, salvo las tratadas en el marco de una autorización de reuso.

(…)”.

Imagen n.º 6

Vertimiento de aguas residuales en el canal San Roque Watson en el sector Peca Palacios



Fuente : Visita de inspección realizada el 29 de agosto de 2024.

Por tal motivo, la Comisión de Control, advierte que las aguas residuales de la localidad Peca Palacios desembocan en el canal San Roque Watson generando un foco de contaminación local y con riesgo de durante la etapa de operación se distribuya aguas servidas hacia los sectores beneficiarios de Tomaque, Peca Palacios y El Hornero.

b) Criterio:

- ✓ Ley n.º 29338, Ley de Recursos Hídricos, vigente desde el 30 de marzo del 2009 y sus modificatorias.

"(...)

6. Principio de sostenibilidad

El Estado promueve y controla el aprovechamiento y conservación sostenible de los recursos hídricos previniendo la afectación de su calidad ambiental y de las condiciones naturales de su entorno, como parte del ecosistema donde se encuentran.

(...)

Artículo 42.- Uso productivo del agua

El uso productivo del agua consiste en la utilización de la misma en procesos de producción o previos a los mismos. Se ejerce mediante derechos de uso de agua otorgados por la Autoridad Nacional.

Artículo 43.- Tipos de uso productivo del agua

Son tipos de uso productivo los siguientes:

(...)

1. Agrario: pecuario y agrícola;

(...)

Artículo 57.- Obligaciones de los titulares de licencia de uso

Los titulares de licencia de uso tienen las siguientes obligaciones:

1. Utilizar el agua con la mayor eficiencia técnica y económica, en la cantidad, lugar y para el uso otorgado, garantizando el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales, y evitando su contaminación;

(...)

3. mantener en buenas condiciones la infraestructura necesaria para el uso del agua que le fue otorgada en los términos y condiciones que establece la Ley y el Reglamento, sin afectar a terceros, al desarrollo hidráulico, a las fuentes de agua, ni a la cuenca;

(...)

Artículo 74.- Faja marginal

En los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios. El Reglamento determina su extensión.

(...)

Artículo 79.- Vertimiento de agua residual

La Autoridad Nacional autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, previa opinión técnica favorable de las Autoridades Ambiental y de Salud sobre el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental del Agua (ECA-Agua) y Límites Máximos Permisibles (LMP). Queda prohibido el vertimiento directo o indirecto de agua residual sin dicha autorización.

En caso de que el vertimiento del agua residual tratada pueda afectar la calidad del cuerpo receptor, la vida acuática asociada a este o sus bienes asociados, según los estándares de calidad establecidos o estudios específicos realizados y sustentados científicamente, la Autoridad Nacional debe disponer las medidas adicionales que hagan desaparecer o disminuyan el riesgo de la calidad del agua, que puedan incluir tecnologías superiores, pudiendo inclusive suspender las autorizaciones que se hubieran otorgado al efecto. En caso de que el vertimiento afecte la salud o modo de vida de la población local, la Autoridad Nacional suspende inmediatamente las autorizaciones otorgadas.

Corresponde a la autoridad sectorial competente la autorización y el control de las descargas de agua residual a los sistemas de drenaje urbano o alcantarillado.
(...)”.

- ✓ Ley n.º 28611, Ley General del Ambiente, vigente desde el 15 de octubre de 2005 y sus modificatorias.

“(…)

Artículo 11.- De los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas

Sin perjuicio del contenido específico de la Política Nacional del Ambiente, el diseño y aplicación de las políticas públicas consideran los siguientes lineamientos:

(…)

d. El desarrollo sostenible de las zonas urbanas y rurales, incluyendo la conservación de las áreas agrícolas periurbanas y la prestación ambientalmente sostenible de los servicios públicos, así como la conservación de los patrones culturales, conocimientos y estilos de vida de las comunidades tradicionales y los pueblos indígenas.

(…)

Artículo 32.- Del Límite Máximo Permisible

32.1 El Límite Máximo Permisible - LMP, es la medida de la concentración o grado de elementos, sustancias o parámetros físicos, químicos y biológicos, que caracterizan a un efluente o una emisión, que al ser excedida causa o puede causar daños a la salud, al bienestar humano y al ambiente. Su determinación corresponde al Ministerio del Ambiente. Su cumplimiento es exigible legalmente por el Ministerio del Ambiente y los organismos que conforman el Sistema Nacional de Gestión Ambiental. Los criterios para la determinación de la supervisión y sanción serán establecidos por dicho Ministerio.

(…)

Artículo 121.- Del vertimiento de aguas residuales

El Estado emite en base a la capacidad de carga de los cuerpos receptores, una autorización previa para el vertimiento de aguas residuales domésticas, industriales o de cualquier otra actividad desarrollada por personas naturales o jurídicas, siempre que dicho vertimiento no cause deterioro de la calidad de las aguas como cuerpo receptor, ni se afecte su reutilización para otros fines, de acuerdo a lo establecido en los ECA correspondientes y las normas legales vigentes.

(…).

- ✓ Reglamento de la Ley n.º 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 001-2010-AG de 23 de marzo de 2010 y sus modificatorias.

“(…)

Artículo 15.- Los gobiernos regionales y gobiernos locales

(…)

15.3. En materia agraria, los gobiernos regionales, a través de sus órganos competentes, conforme con su Ley Orgánica, ejercen acciones de control y vigilancia del uso del agua con fines agrarios y en tal sentido supervisan la distribución de agua de riego a cargo de las organizaciones de usuarios de agua u otros operadores, bajo la normativa que emita el Ministerio de Agricultura. Asimismo, promueven y ejecutan proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos.

(…)

Artículo 61.- Uso productivo del agua

61.1 El uso productivo del agua consiste en la utilización con carácter exclusivo de los recursos hídricos, como insumo para el desarrollo de una actividad económica. Para ejercer este uso se requiere de licencia, permiso o autorización de uso de agua otorgado por la Autoridad Nacional del Agua.

(…)

61.3 El ejercicio del uso productivo del agua, se realiza tomando en cuenta:

(…)

c. Las medidas de protección ambiental, conservación y protección de la calidad de los recursos hídricos establecidas en los planes de gestión de recursos hídricos en la cuenca.

(…)

Artículo 62.- Orden de preferencia para el otorgamiento del uso productivo del agua

62.1 *El orden de preferencia para el otorgamiento de agua para usos productivos, en caso de concurrencia de solicitudes, es el siguiente:*

- a) Agrario, acuícola y pesquero.
- b) Energético, industrial, medicinal y minero.
- c) Recreativo, turístico y transporte.
- d) Otros usos.

(...)

Artículo 135.- Prohibición de efectuar vertimientos sin previa autorización

No está permitido:

(...)

b. Las descargas de aguas residuales en infraestructura de aprovechamiento hídrico, salvo las tratadas en el marco de una autorización de reúso.

(...)

Artículo 146.- Vertimientos en sistemas de drenaje urbano o alcantarillado

Corresponde a la autoridad sectorial competente la autorización y el control de las descargas de agua residual a los sistemas de drenaje urbano o alcantarillado.

(...)".

- ✓ **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir del 30 de enero de 2019, y sus modificatorias.**

"(...)

Artículo 146. Responsabilidad de la entidad

146.1. La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que les corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares.

(...)".

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes.

(...)".

- ✓ **Bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada - Ley n.º 31728-SM-2-2023-GRA/GSRB/CS primera convocatoria.**

"(...)

SECCIÓN ESPECÍFICA

(...)

CAPITULO III:

REQUERIMIENTO

(...)

Planteamiento hidráulico

(...)

- Este mejoramiento del canal de riego, nos permitirá aumentar la eficiencia de riego permitiendo que el recurso hídrico llegue eficientemente a la mayoría de campos y habrá mayor humedad en los suelos agrícolas y por ende mayor floración y fructificación.

(...)"

3.2. Descripción del proyecto

(...)"

- Obras de Conducción. - Tenemos el mejoramiento de un tramo de canal trapezoidal de conducción existente de concreto y el revestimiento de 12 727,12 metros lineales del canal de conducción; se construirá 01 rápida, 02 partidores, 19 transiciones en entrada y salida de las estructuras y 02 canales de descarga y emboquillado.
(...)

RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

(...)

- El Contratista será responsable de la calidad ofrecida, ni la suscripción del acta de recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD, a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos N° 40 de la ley de Contrataciones del estado y el artículo N° 173 de su reglamento.

(...)

3.11.1.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

(...)

MEDIO AMBIENTE

(...)

- El Contratista deberá asumir su responsabilidad por las infracciones que pudiera cometer, contra la legislación relacionada con la preservación del medio ambiente.

(...)".

c) Consecuencia:

La situación expuesta genera el estancamiento de aguas servidas, contaminación de las zonas aledañas y distribución de efluentes no aptos para el riego agrícola afectando la funcionalidad y calidad de la Obra.



Firmado digitalmente por
OCAMPO MALQUI Jaime FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-09-2024 11:46:39 -05:00



Firmado digitalmente por
PORTOCARRERO ANASCO Alex
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-09-2024 11:55:10 -05:00



Firmado digitalmente por
LAZARO PORTOCARRERO Carlos
Alfonzo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-09-2024 12:04:59 -05:00



Firmado digitalmente por
LAZARO PORTOCARRERO Carlos
Alfonzo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-09-2024 12:07:16 -05:00

2. CONCRETO F'C=175 KG/CM² PARA RECUBRIMIENTO DE CANAL TRAPEZOIDAL ES COLOCADO SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SUPERVISOR DE OBRA, SIN PRUEBAS DE CALIDAD E INCUMPLIENDO LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD Y DURABILIDAD DE LA OBRA.

a) Condición:

La Comisión de Control realizó el procedimiento de recopilación de información mediante el Acta n.º 003-2024-G.R.AMAZONAS/OCI-SCC/BAGUA/H-II de 29 de agosto de 2024, a través de la cual la Entidad proporcionó, entre otros documentos, el expediente técnico de la obra y sus modificaciones.

En ese sentido, tras la revisión de las especificaciones técnicas correspondientes a la partida 03.03.03.02 concreto f'c=175 kg/cm², que comprende el recubrimiento del canal trapezoidal en una extensión de 12 727,12 metros lineales, se detallan los procedimientos a seguir para la correcta ejecución de estos trabajos, sin embargo, la Entidad no garantizaría el cumplimiento de lo establecido en los siguientes aspectos:

"(...)

(b) Elementos de transporte

La utilización de cualquier sistema de transporte o de conducción del concreto deberá contar con la aprobación del Supervisor. (...)

(...)

2. Preparación para la colocación del concreto

(...)

La colocación no podrá comenzar, mientras el Supervisor no haya aprobado el encofrado, el refuerzo, las partes embebidas y la preparación de las superficies que han de quedar contra el concreto. Dichas superficies deberán encontrarse completamente libres de suciedad, lodo, desechos, grasas, aceite, partículas sueltas y cualquier otra sustancia perjudicial. (...)

*Las fundaciones en el suelo contra las cuales se coloque el concreto, deberán ser humedecidas o recubrirse con una delgada capa de concreto, si así lo exige el Supervisor.
 (...)"*

Ante el primer punto expuesto, se precisa que la Comisión de Control, realizó la visita de inspección in situ el 29 de agosto de 2024; fecha en la que el Contratista venía realizando trabajos de recubrimiento del canal Lateral Cooperativa, en donde se transportaba la mezcla de concreto $f'c= 175 \text{ kg/cm}^2$ a través de camión mixer de capacidad de $8,00 \text{ m}^3$ aproximadamente, desde la planta ubicada en la ciudad de Bagua.

Cabe precisar que estos actos se realizaban sin la presencia del Supervisor y su plantel profesional clave que garanticé las condiciones de la mezcla y su colocación; asimismo, el Contratista no cuenta con certificado de calidad del concreto que llega a obra, en donde se indique las especificaciones de los materiales y características de la mezcla en estado fresco, lo que no garantizaría las condiciones óptimas para su colocación, tal como se evidencia en las siguientes imágenes:



Fuente : Visita de inspección realizada el 29 de agosto de 2024.



Fuente : Visita de inspección realizada el 29 de agosto de 2024.

Por otro lado, las especificaciones técnicas establecen lo siguiente:

“(...)
ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS
a) Controles

Durante la ejecución de los trabajos, el Supervisor efectuará los siguientes controles principales:

- *Verificar el estado y funcionamiento de todo el equipo empleado por el Contratista.*
- *Supervisar la correcta aplicación del método aceptado previamente, en cuanto a la elaboración y manejo de los agregados, así como la manufactura, transporte, colocación, consolidación, ejecución de juntas, acabado y curado de las mezclas.*
- *Comprobar que los materiales por utilizar cumplan los requisitos de calidad exigidos por la presente especificación.*
- *Efectuar los ensayos necesarios para el control de la mezcla.*
(...)
- *Medir, para efectos de pago, los volúmenes de obra satisfactoriamente ejecutados.*
(...)".

Ante tales requerimientos exigidos por las especificaciones técnicas, se advierte que durante la visita de inspección in situ, la Comisión de Control, observó que por parte del Supervisor no se contó con la presencia del plantel profesional clave que garantice las condiciones de colocación y aceptación de los trabajos de recubrimiento del canal trapezoidal.

Asimismo, por parte del Contratista no se contó con la presencia del especialista en Calidad que realice el seguimiento a los procesos y pruebas requeridas para la aceptación y colocación del concreto $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$ en Obra, así como la trabajabilidad a temperaturas que oscilan entre los 30° grados centígrados; estas condiciones se precisan en el Acta de Verificación de Personal n.º 002-2024-OCI/GRA-SCC/BAGUA/H-II de 29 de agosto de 2024.

b) Criterio:

- ✓ **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicada el 13 de marzo de 2019, vigente desde el 14 de marzo de 2019 y sus modificatorias.**

“(...)
CAPÍTULO IV
EL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN
(...)”

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 *El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. (...).*
(...)".

- ✓ **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir del 30 de enero de 2019, y sus modificatorias.**

“(...)
TÍTULO VII
EJECUCIÓN CONTRACTUAL
(...)”

CAPÍTULO VI
OBRAS
(...)"

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor.

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.
(...)".

- ✓ **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA vigente desde el 9 de mayo de 2006 y modificado con Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA de 9 de mayo de 2009.**

"(...)

Norma GE.030 Calidad de la construcción

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

(...)

CAPÍTULO III

DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO.

SUB CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

(...)

Artículo 14. Son responsables por las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en se hayan incurrido en la elaboración y ejecución del proyecto.

(...)

CAPÍTULO IV

DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LA CONSTRUCCIÓN

SUB CAPÍTULO II.

DEL CONSTRUCTOR

(...)

Artículo 26. El constructor es responsable por las fallas, errores o defectos de la construcción incluyendo las obras ejecutadas por sub contratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.

(...)

SUB CAPÍTULO III

DEL RESPONSABLE DE OBRA

Artículo 28. (...) Es responsable de dirigir la obra asegurándose que la ejecución de la misma se realice de conformidad con el proyecto aprobado.

(...)

SUB CAPÍTULO VI

DEL SUPERVISOR DE OBRA

(...)

Artículo 38. (...), cuya función es la de verificar que la obra se ejecute conforme a los proyectos aprobados, se sigan procesos constructivos acordes con la naturaleza de la obra, (...).

(...)

Artículo 40. Es responsabilidad del Supervisor de Obra:

(...)

- c) Asegurar la ejecución de las pruebas, controles y ensayos, previstos en las especificaciones del Proyecto.
- d) Emitir reportes que señalen el grado de cumplimiento de los requisitos especificados en la documentación del Proyecto.

(...)

Norma Técnica de Edificación E.060 Concreto Armado

(...)

Capítulo 5. Calidad del concreto, mezclado y colocación

(...)

5.10 Colocación del concreto

(...)

5.10.3 No se debe colocar en la estructura el concreto que haya endurecido parcialmente o que se haya contaminado con materiales extraños.
(...)”.

- ✓ **Expediente técnico de la Obra, aprobado con Resolución de Gerencia Sub Regional n.º 098-2022-GOB.REG.AMAZONAS/GSRB de 14 de julio de 2022 y con presupuesto actualizado Resolución de Gerencia Sub Regional n.º 012-2024-GOB.REG.AMAZONAS/GSRB de 19 de enero de 2024.**

“(...)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES:

(...)

SUPERVISOR DE OBRA:

Con el término de Supervisor de Obra se designa al ingeniero con experiencia en ejecución y Supervisión de obras hidráulicas que estará encargado de la Supervisión y control de la construcción de la obra, que comprende los aspectos técnicos, económicos y también deberá prestar asesoramiento técnico-administrativo y legal en el proceso de ejecución y liquidación final de la obra, cabe aclarar que el Supervisor será el encargado de la liquidación de la obra.

(...)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS POR PARTIDAS

(...)

03.03.03.02 CONCRETO $F_c=175\text{KG}/\text{CM}^2$

(b) Elementos de transporte

La utilización de cualquier sistema de transporte o de conducción del concreto deberá contar con la aprobación del Supervisor. (...)

(...)

2. Preparación para la colocación del concreto

(...)

La colocación no podrá comenzar, mientras el Supervisor no haya aprobado el encofrado, el refuerzo, las partes embebidas y la preparación de las superficies que han de quedar contra el concreto. Dichas superficies deberán encontrarse completamente libres de suciedad, lodo, desechos, grasas, aceite, partículas sueltas y cualquier otra sustancia perjudicial. (...)

(...)

5. Vibración

El concreto colocado se deberá consolidar mediante vibración, hasta obtener la mayor densidad posible, de manera que quede libre de cavidades producidas por partículas de agregado grueso y burbujas de aire, y que cubra totalmente las superficies de los encofrados y materiales e embebidos. Durante la consolidación, el vibrador se deberá operar a intervalos regulares y frecuentes, en posición casi vertical y con su cabeza sumergida profundamente dentro de la mezcla.

(...)

ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS

a) Controles

Durante la ejecución de los trabajos, el Supervisor efectuará los siguientes controles principales:

- Verificar el estado y funcionamiento de todo el equipo empleado por el Contratista.
- Supervisar la correcta aplicación del método aceptado previamente, en cuanto a la elaboración y manejo de los agregados, así como la manufactura, transporte, colocación, consolidación, ejecución de juntas, acabado y curado de las mezclas.
- Comprobar que los materiales por utilizar cumplan los requisitos de calidad exigidos por la presente especificación.
 - Efectuar los ensayos necesarios para el control de la mezcla.
 - (...)
- Medir, para efectos de pago, los volúmenes de obra satisfactoriamente ejecutados.
(...)”.

- ✓ **Contrato de Consultoría de Obra n.º 10-2023-GRA/GSRB de 8 de noviembre de 2023 para la Supervisión de la Obra.**

“(...)”
CLÁUSULA UNDECIMA TERCERA: PENALIDADES

(...)

OTRAS PENALIDADES			
Nº	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(…)	(…)	(…)	(…)
6	<i>Por no controlar eficientemente la ejecución de la obra y/o por no haber adoptado oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo; por no controlar la señalización (diurna y nocturna) durante la ejecución de obra y/o por no haber adoptado las acciones necesarias para que el residente de obra, ejecute la señalización que la obra requiere para evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente al usuario.</i>	<i>Se aplicará una penalidad del 0.5% de su contrato reajustado</i>	<i>Según informe de la Dirección Subregional de Infraestructura y medio Ambiente</i>
(…)	(…)	(…)	(…)
(...)"			

c) Consecuencia:

La situación expuesta podría afectar la calidad y durabilidad de la Obra, por realizar los procesos de preparación y colocación del concreto $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$, sin el control técnico de la Supervisión.

3. CONTRATISTA VIENE EJECUTANDO LA OBRA CON EL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE INCOMPLETO, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS, LA CALIDAD DE LA OBRA Y EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN; ADEMÁS DE GENERAR PAGOS POR SERVICIOS NO PRESTADOS.

a) Condición:

El numeral 3.11.2. del capítulo III de la sección específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Ley n.º 31728-SM-2-2023-GRA/GSRB/CS primera convocatoria, establece la relación del plantel profesional clave con el que deberá contar el Contratista:

“(...)”
B. PLANTEL PROFESIONAL

Planteel Profesional Clave			
Cargo	Profesión	Cantidad	experiencia
<i>Residente de obra</i>	<i>Ingeniero Civil y/o Agrícola</i>	1	<i>Acreditar 40 (cuarenta) meses de experiencia como Residente de Obra y/o supervisor de Obra y/o inspector y/o jefe de supervisión en la contratación de servicios de obras similares que se computa desde la colegiatura.</i>
<i>Especialista en Seguridad</i>	<i>Ingeniero Civil y/o Industrial</i>	1	<i>Acreditar 24 (veinticuatro) meses de experiencia como Especialista en Seguridad en obras en general que se computa desde la colegiatura.</i>
<i>Especialista Ambiental</i>	<i>Ingeniero Ambiental</i>	1	<i>Acreditar 24 (veinticuatro) meses de experiencia como Especialista Ambiental en obras en general que se computa desde la colegiatura.</i>
<i>Especialista en Calidad</i>	<i>Ingeniero Civil</i>	1	<i>Acreditar 24 (veinticuatro) meses de experiencia como Especialista en Calidad en obras en general que se computa desde la colegiatura.</i>
<i>Especialista en Geotecnia</i>	<i>Ingeniero Geólogo</i>	1	<i>Acreditar 24 (veinticuatro) meses de experiencia como Especialista en geología en obras en general que se computa desde la colegiatura.</i>



Firmado digitalmente por
 OCAMPO MALQUI Jaime FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 12-09-2024 11:46:39 -05:00



Firmado digitalmente por
 PORTOCARRERO ANASCO Alex
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 12-09-2024 11:55:10 -05:00



Firmado digitalmente por
 LAZARO PORTOCARRERO Carlos
 Alfonzo FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 12-09-2024 12:04:59 -05:00



Firmado digitalmente por
 LAZARO PORTOCARRERO Carlos
 Alfonzo FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 12-09-2024 12:07:16 -05:00

Especialista en Hidráulica	Ingeniero de Mecánica de Fluidos	1	Acreditar 12 (doce) meses de experiencia como Especialista en Hidráulica en la contratación de servicios de obras de saneamiento y canales que se computa desde la colegiatura.
Especialista en Arqueología	Lic. En Arqueología	1	Acreditar 36 (treinta y seis) meses de experiencia en dirección en Planes de Monitoreo Arqueológico o Proyectos de Evaluación Arqueológica en obras en General que se computa desde la colegiatura. (...)".

Por otro lado, en el desagregado de los gastos generales del expediente técnico, se establece que el periodo de permanencia, en meses, del plantel profesional clave durante la ejecución de la Obra; en dicho documento, se especifica que, durante el tiempo que mantenga su participación, cada especialista debe cumplir con una dedicación del 100% en la ejecución de la misma.

No obstante, existen excepciones en el caso del Especialista en Hidráulica y el Especialista en Geotecnia, cuya participación está prevista en un 50%; lo cual, se detalla en la imagen que se presenta a continuación:

Imagen n.º 9

Detalle de gastos generales vinculados al personal clave contenidos en el expediente técnico

ANALISIS DE GASTOS GENERALES GASTOS GENERALES VARIABLES						
PROYECTO : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES SAN ROQUE WATSON Y LATERAL COOPERATIVA EN LAS LOCALIDADES DE: TOMAQUE, PECA PALACIOS Y EL HORNO, DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA DE BAGUA, DEPARTAMENTO DE						
						TIEMPO DE EJECUCION : 06 MESES
FECHA	: AGOSTO - 2023					
	COSTO DIRECTO : S/ 7,139,866.76					
Item	Descripción	Und.	Cantidad	Meses	Precio Unitario S/	Valor Total S/
1.00	Mano de Obra Indirecta					
A	Área de Producción					
1	Ing. Residente (Agrícola/Civil)	Mes	1.00	6.00	10,000.00	60,000.00
2	Ing. Asistente del Residente	Mes	1.00	6.00	7,000.00	42,000.00
3	Ing. Especialista en Calidad y Producción	Mes	1.00	6.00	6,500.00	39,000.00
4	Ing. Ambiental	Mes	1.00	6.00	6,500.00	39,000.00
5	Ing. Seguridad	Mes	1.00	6.00	6,500.00	39,000.00
6	Ing. Especialista en Hidráulica	Mes	0.50	6.00	6,500.00	19,500.00
7	Ing. Especialista en Geotecnia	Mes	0.50	6.00	6,500.00	19,500.00
8	Gestor Social - Componente Social	Mes	1.00	6.00	5,500.00	33,000.00
9	Arqueólogo monitor durante la ejecución del Proyecto (6 meses de trabajo)	Mes	1.00	6.00	5,500.00	33,000.00

Fuente : Desagregados de gasto del Expediente Técnico de la Obra, aprobado con Resolución de Gerencia Sub Regional n.º 098-2022-GOB.REG.AMAZONAS/GSRB de 14 de julio de 2022 y con presupuesto actualizado Resolución de Gerencia Sub Regional n.º 012-2024-GOB.REG.AMAZONAS/GSRB de 19 de enero de 2024.

En atención a ello, mediante carta n.º 037-2024/CONSORCIO ROKY/RC de 21 de agosto de 2024, el Contratista alcanza los cronogramas de ejecución de obra actualizados con la suspensión de plazo n.º 2; y a su vez, a través de la carta n.º 039-2024/CONSORCIO SUPERVISOR WATSON/RC de 23 de agosto de 2024, el Supervisor otorgó la conformidad a dichos cronogramas; manifestando lo siguiente:

"(...)"

Me dirijo a Ud. Para expresarle un cordial saludo y aprovechar la presente para hacerle llegar el INFORME N°038-2024-ING/S.O.-J.A.J.C., a través del cual, se da conformidad a la ACTUALIZACIÓN DE LOS CRONOGRAMAS CONTRACTUALES DE EJECUCIÓN DE OBRA teniendo en cuenta los 50 días calendarios de la Suspensión de Plazo N° 02, presentados por el contratista mediante el documento de la referencia d), los cuales, han sido revisados y aprobados por esta supervisión (...).

"(...)"



Firmado digitalmente por
 OCAMPO MALQUI Jaime FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 12-09-2024 11:46:39 -05:00



Firmado digitalmente por
 PORTOCARRERO ANASCO Alex FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 12-09-2024 11:55:10 -05:00



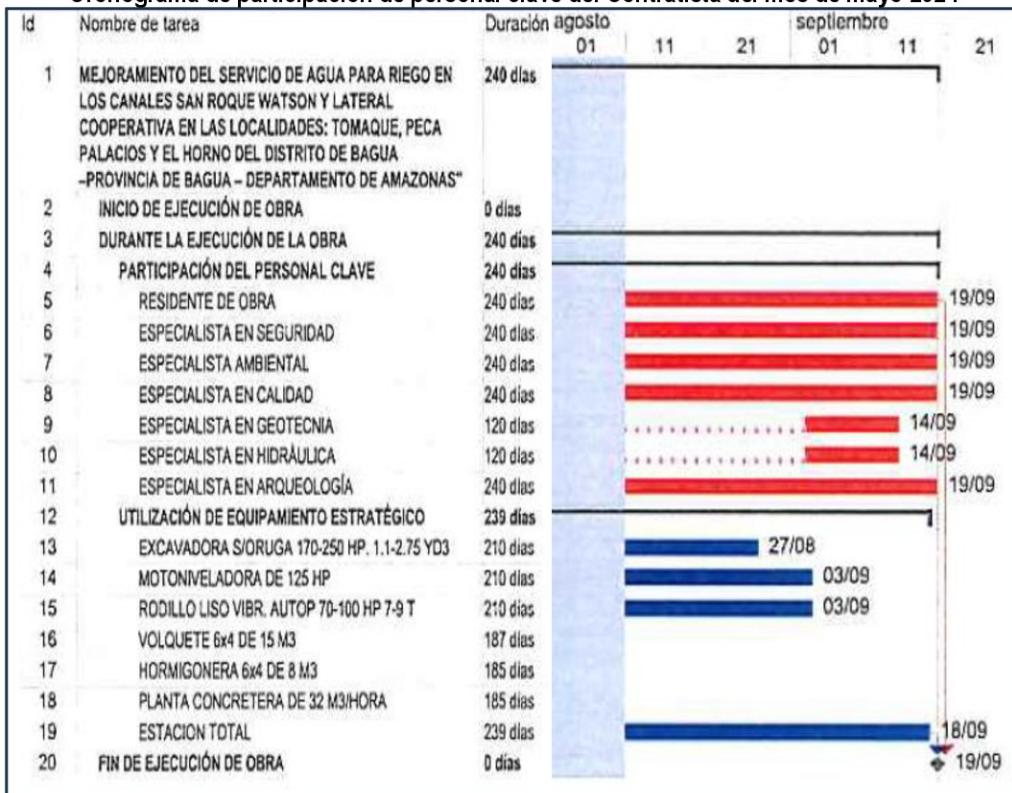
Firmado digitalmente por
 LAZARO PORTOCARRERO Carlos Alfonzo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 12-09-2024 12:04:59 -05:00



Firmado digitalmente por
 LAZARO PORTOCARRERO Carlos Alfonzo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 12-09-2024 12:07:16 -05:00

Entonces, los cronogramas de participación de personal clave del Contratista vigente; tiene la siguiente estructura para el mes de agosto y setiembre de 2024.

Imagen n.º 10
Cronograma de participación de personal clave del Contratista del mes de mayo 2024



Fuente : Recopilación de información mediante Acta n.º 003-2024-G.R.AMAZONAS/OCI-SCC/BAGUA/H-II de 29 de agosto de 2024.

Al respecto, la Comisión de Control se presentó en la zona de ejecución de la Obra y llevó a cabo una inspección in situ el día 29 de agosto de 2024, durante dicha visita, se verificó la asistencia del personal clave del contratista, y se suscribió el Acta de Verificación de Personal n.º 002-2024-OCI/GRA-SCC/BAGUA/H-II en la misma fecha; en el cual, se constató la presencia del Ingeniero Residente, señor Francisco Cruz Castillo.

Sin embargo, se detectó la ausencia de los Especialistas en Seguridad, Ambiental, Calidad y Arqueología, a pesar de que su presencia en el campo era obligatoria, de acuerdo a los cronogramas aprobados de la imagen n.º 7; dichas inasistencias se detallan a continuación.

Cuadro n.º 6
Asistencia del plantel profesional clave del Contratista el 29 de agosto de 2024

Cargo	Profesional en Funciones	Porcentaje de Participación	Asistencia	
			29/08/2024	
Residente de Obra	Francisco Cruz Castillo con registro CIP n.º 111156	100%	SI	
Especialista en Seguridad	Max Jonathan Pereyra del Castillo con registro CIP n.º 258680	100%	NO	
Especialista Ambiental	Lidia Pamela Rodriguez Enrique con registro CIP n.º 253613	100%	NO	
Especialista en Calidad	Sandra Yessenia Villacrez Altamirano con registro CIP n.º 227802	100%	NO	



Firmado digitalmente por
 OCAMPO MALQUI Jaime FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 12-09-2024 11:46:39 -05:00



Firmado digitalmente por
 PORTOCARRERO ANASCO Alex FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 12-09-2024 11:55:10 -05:00



Firmado digitalmente por
 LAZARO PORTOCARRERO Carlos Alfonzo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 12-09-2024 12:04:59 -05:00



Firmado digitalmente por
 LAZARO PORTOCARRERO Carlos Alfonzo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 12-09-2024 12:07:16 -05:00

Especialista en Geotecnia	Victor Elver Guevara Cervera con registro CIP n.º 159524	50%	NO ⁷
Especialista en Hidráulica	Emilio Pardo Palmer con registro CIP n.º 85799	50%	NO ⁸
Especialista en Arqueología	Deysi Vanesa Paredes Valverde CPAP n.º 042487	100%	NO

Fuente : Acta de Verificación de Personal n.º 002-2024-OCL/GRA-SCC/BAGUA/H-II de 29 de agosto de 2024.

Ante tales hechos, los representantes del Contratista no lograron justificar la ausencia de los mencionados profesionales, lo que constituye un incumplimiento de las obligaciones establecidas para la prestación de los servicios, en este sentido, conforme a lo dispuesto en la cláusula undécima del Contrato de Ejecución de Obra n.º 8-2023-GRA/GSRB, de 3 de noviembre de 2023, se establecen las siguientes penalidades:

“(…)

OTRAS PENALIDADES			
Nº	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(…)	(…)	(…)	(…)
2	<i>Participación del plantel profesional clave: En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido</i>	<i>(0.1 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.</i>	<i>Según informe del supervisor o inspector según corresponda.</i>
(…)	(…)	(…)	(…)
(…).			

En atención a ello, la Comisión de Control ha realizado el cálculo de la penalidad correspondiente al día de incumplimiento del Contratista evidenciado durante la inspección in situ realizada el 29 de agosto de 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

$$\text{Penalidad} = 0,10 \text{ UIT}^9 \times \text{Número de días de incumplimiento}$$

$$\text{Penalidad} = 0,10 \times S/ 5 150,00 \times 1,00$$

$$\text{Penalidad} = S/ 515,00$$

Finalmente, la Comisión de Control advierte que el Contratista viene ejecutando trabajos con su plantel de personal clave incompleto según el cronograma de participación aprobados, incumpliendo las disposiciones del marco contractual y la normativa aplicable.

b) Criterio:

- ✓ **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicada el 13 de marzo de 2019, vigente desde el 14 de marzo de 2019 y sus modificatorias.**

“(…)

Artículo 32. Contrato

(…)

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

(…).

⁷ Del Especialista en Geotecnia no era obligatoria su presencia de acuerdo a los cronogramas aprobados.

⁸ Del Especialista en Hidráulica no era obligatoria su presencia de acuerdo a los cronogramas aprobados.

⁹ El valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) del año 2024 asciende a la suma de S/ 5 150,00.

- ✓ **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir del 30 de enero de 2019, y sus modificatorias.**

"(...)

Artículo 146. Responsabilidad de la entidad

146.1. La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que les corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares.

(...)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes.

(...)

Artículo 190 Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado.

190.2. Cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del contrato, el contratista inicia y ejecutar su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, (...).

(...)”.

- ✓ **Bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada - Ley n.º 31728-SM-2-2023-GRA/GSRB/CS primera convocatoria.**

"(...)"

B. PLANTEL PROFESIONAL

<i>Planteel Profesional Clave</i>			
Cargo	Profesión	Cantidad	experiencia
Residente de obra	Ingeniero Civil y/o Agrícola	1	Acreditar 40 (cuarenta) meses de experiencia como Residente de Obra y/o supervisor de Obra y/o inspector y/o jefe de supervisión en la contratación de servicios de obras similares que se computa desde la colegiatura.
Especialista en Seguridad	Ingeniero Civil y/o Industrial	1	Acreditar 24 (veinticuatro) meses de experiencia como Especialista en Seguridad en obras en general que se computa desde la colegiatura.
Especialista Ambiental	Ingeniero Ambiental	1	Acreditar 24 (veinticuatro) meses de experiencia como Especialista Ambiental en obras en general que se computa desde la colegiatura.
Especialista en Calidad	Ingeniero Civil	1	Acreditar 24 (veinticuatro) meses de experiencia como Especialista en Calidad en obras en general que se computa desde la colegiatura.
Especialista en Geotecnia	Ingeniero Geólogo	1	Acreditar 24 (veinticuatro) meses de experiencia como Especialista en geología en obras en general que se computa desde la colegiatura.

<i>Especialista en Hidráulica</i>	<i>Ingeniero de Mecánica de Fluidos</i>	1	Acreditar 12 (doce) meses de experiencia como Especialista en Hidráulica en la contratación de servicios de obras de saneamiento y canales que se computa desde la colegiatura.
<i>Especialista en Arqueología</i>	<i>Lic. En Arqueología</i>	1	Acreditar 36 (treinta y seis) meses de experiencia en dirección en Planes de Monitoreo Arqueológico o Proyectos de Evaluación Arqueológica en obras en General que se computa desde la colegiatura. (...).

- ✓ **Contrato de Ejecución de Obra n.º 8-2023-GRA/GSRB, de fecha 3 de noviembre de 2023.**

"(...)"

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de queda inhabilitado para contratar con El Estado en caso de incumplimiento.

(...)

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

(...)

OTRAS PENALIDADES			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)	(...)	(...)	(...)
2	<i>Participación del plantel profesional clave: En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido</i>	<i>(0.1 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.</i>	<i>Según informe del supervisor o inspector según corresponda.</i>
(...)	(...)	(...)	(...)

c) Consecuencia:

La situación expuesta podría afectar el desarrollo de los procesos, la calidad de la Obra y el logro de los objetivos de la contratación; además de generar pagos por servicios no prestados.

4. LA AUSENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE DE LA SUPERVISIÓN NO GARANTIZARÍA LA CORRECTA EJECUCIÓN Y CONTROL TÉCNICO DE LA OBRA, GENERANDO RIESGOS EN EL CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

a) Condición:

El numeral 2.1.14. del capítulo III de la sección específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 8-2023-GRA/GSRB/CS primera convocatoria, establece la relación del plantel profesional clave con el que deberá contar el Supervisor:

"(...)"

a. Personal Clave

Personal clave		
Cargo	Profesión	experiencia
<i>Supervisor de Obra</i>	<i>Ingeniero Civil y/o Agrícola</i>	<i>Contar con una experiencia mínima de 36 meses como Jefe de supervisión y/o Ingeniero Supervisor y/o Inspector y/o Residente de Obra en la Ejecución de Obras Similares; que se computa desde la colegiatura.</i>



<i>Especialista en Estructuras</i>	<i>Ing. Civil</i>	<i>Contar con una experiencia mínima de 24 meses como Especialista en Estructuras en la Ejecución de Obras en general; que se computa desde la colegiatura.</i>
<i>Especialista en Seguridad</i>	<i>Ing. Civil y/o industrial</i>	<i>Contar con una experiencia mínima de 24 meses como Especialista en Seguridad en la ejecución de Obras en general; que se computa desde la colegiatura.</i>
<i>Especialista Ambiental</i>	<i>Ing. Ambiental</i>	<i>Contar con una experiencia mínima de 24 meses como Especialista Ambiental en la ejecución de Obras en general; que se computa desde la colegiatura.</i>
<i>(...)".</i>		

Por otro lado, en el desagregado de los gastos generales del expediente técnico, se establece que el periodo de permanencia, en meses, del plantel profesional clave del Supervisor durante la ejecución de la Obra; en dicho documento, se especifica que, durante el tiempo que mantenga su participación, cada especialista debe cumplir con una dedicación del 100% en la ejecución de la misma; lo cual, se detalla en la imagen que se presenta a continuación:

Imagen n.º 11
Detalle de gastos generales vinculados al personal clave del Supervisor contenidos en el expediente técnico

Item	Descripción	Und.	Cant.	Meses
A	GASTOS DE SUPERVISIÓN - VARIABLES			
I	Dirección Técnica			
1	Ing. Jefe de Supervisión	Mes	1.00	6.50
2	Ing. Asistente de Supervisión	Mes	1.00	6.00
3	Especialista en Estructuras	Mes	1.00	6.00
4	Especialista Ambiental	Mes	1.00	6.00
5	Especialista en Seguridad	Mes	1.00	6.00

Fuente : Desagregados de gasto del Expediente Técnico de la Obra, aprobado con Resolución de Gerencia Sub Regional n.º 098-2022-GOB.REG.AMAZONAS/GSRB de 14 de julio de 2022 y con presupuesto actualizado Resolución de Gerencia Sub Regional n.º 012-2024-GOB.REG.AMAZONAS/GSRB de 19 de enero de 2024.

Sin embargo, la Comisión de Control se presentó en la zona de ejecución de la Obra y llevó a cabo una inspección in situ el día 29 de agosto de 2024, durante dicha visita, se verificó la asistencia del personal clave del Supervisor, y se suscribió el Acta de Verificación de Personal n.º 002-2024-OCI/GRA-SCC/BAGUA/H-II en la misma fecha; en el cual, solo se contó con la presencia del asistente de supervisión, señor Andy Alexis Guevara Chávez, cabe precisar que dicho personal no forma parte del plantel profesional clave solicitadas en las bases integradas del procedimiento de selección.

Además, se detectó la ausencia del jefe de Supervisión y especialistas en Estructuras, Ambiental y Seguridad, a pesar de que su presencia en el campo era obligatoria durante el día de visita de inspección, de acuerdo a los coeficientes de participación y el marco contractual

Cuadro n.º 7
Asistencia del plantel profesional clave del Supervisor el 29 de agosto de 2024

Cargo	Profesional en Funciones	Porcentaje de Participación	Asistencia
			29/08/2024
Jefe de Supervisión	Juan Antonio Jiménez Carrasco con registro CIP n.º 54850	100%	NO
Especialista en Estructuras	Edson Rivera Fernández con registro CIP n.º 142439	100%	NO
Especialista Ambiental	Jhancarlos Breiner Contreras Sánchez con registro CIP n.º 248860	100%	NO



Firmado digitalmente por
 OCAMPO MALQUI Jaime FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 12-09-2024 11:46:39 -05:00



Firmado digitalmente por
 PORTOCARRERO ANASCO Alex FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 12-09-2024 11:55:10 -05:00



Firmado digitalmente por
 LAZARO PORTOCARRERO Carlos Alfonzo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 12-09-2024 12:04:59 -05:00



Firmado digitalmente por
 LAZARO PORTOCARRERO Carlos Alfonzo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 12-09-2024 12:07:16 -05:00

Especialista en Seguridad	Andy Gary Cárdenas Zurita con registro CIP n.º 137139	100%	NO
---------------------------	---	------	----

Fuente : Acta de Verificación de Personal n.º 002-2024-OCI/GRA-SCC/BAGUA/H-II de 29 de agosto de 2024.

La falta del plantel de la Supervisión durante la ejecución de la Obra representa un incumplimiento contractual, ya que la participación de dichos profesionales es necesaria para garantizar el cumplimiento de los trabajos, en concordancia con el expediente técnico y normativas aplicables.

Además, la ausencia del jefe de Supervisión afecta la capacidad de tomar decisiones oportunas y adecuadas respecto al desarrollo de la Obra; asimismo, la falta del especialista en Estructuras impide asegurar que los trabajos de construcción se realicen conforme a las especificaciones técnicas, lo que puede derivar en deficiencias estructurales que afecten la calidad final de la Obra.

La falta del especialista en Seguridad pone en riesgo la integridad de los trabajadores y terceros, al no garantizarse el cumplimiento de los protocolos del plan de seguridad en Obra por parte del Contratista; por último, la ausencia del especialista Ambiental genera riesgo de la no implementación de medidas ambientales durante la ejecución de la Obra generando sanciones por parte de las autoridades competentes.

Por otro lado, el asistente de supervisión no logró justificar la ausencia de los mencionados profesionales, lo que constituye un incumplimiento de las obligaciones establecidas en la prestación de la consultoría de obra; en este sentido, conforme a lo dispuesto en la cláusula undécima tercera del Contrato de Consultoría de Obra n.º 10-2023-GRA/GSRB, de 8 de noviembre de 2023, se establecen las siguientes penalidades:

“(…)

OTRAS PENALIDADES

Nº	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(…)	(…)	(…)	(…)
2	<i>En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido</i>	(0.2 UIT) por cada día.	<i>Según informe de la Dirección Subregional de Infraestructura y medio Ambiente.</i>
(…)	(…)	(…)	(…)

(…)".

En atención a ello, la Comisión de Control ha realizado el cálculo de la penalidad correspondiente al día de incumplimiento del Supervisor evidenciado durante la inspección in situ realizada el 29 de agosto de 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

Penalidad = 0,20 UIT¹⁰ x Número de días de incumplimiento

Penalidad = 0,20 x S/ 5 150,00 x 1,00

Penalidad = S/ 1 030,00

Finalmente, la Comisión de Control advierte que el Supervisor no mantiene a su plantel profesional clave en la zona de ejecución de la Obra, incumpliendo las disposiciones del marco contractual y la normativa aplicable.

¹⁰ El valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) del año 2024 asciende a la suma de S/ 5 150,00.

b) Criterio:

- ✓ **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir del 30 de enero de 2019, y sus modificatorias.**

"(...)

Articulo 186 Inspector o supervisor de obras

186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

(...)

Articulo 187 Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

(...)

Artículo 190 Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado.

190.2. Cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del contrato, el contratista inicia y ejecutar su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, (...).

(...)

190.8. El presente artículo también resulta aplicable para los contratos de consultoría en lo que corresponda, salvo la Selección de Consultores Individuales.

(...)".

- ✓ **Bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 8-2023-GRA/GSRB/CS primera convocatoria.**

"(...)

a. Personal Clave

Personal clave		
Cargo	Profesión	experiencia
Supervisor de Obra	Ingeniero Civil y/o Agrícola	Contar con una experiencia mínima de 36 meses como Jefe de supervisión y/o Ingeniero Supervisor y/o Inspector y/o Residente de Obra en la Ejecución de Obras Similares; que se computa desde la colegiatura.
Especialista en Estructuras	Ing. Civil	Contar con una experiencia mínima de 24 meses como Especialista en Estructuras en la Ejecución de Obras en general; que se computa desde la colegiatura.
Especialista en Seguridad	Ing. Civil y/o industrial	Contar con una experiencia mínima de 24 meses como Especialista en Seguridad en la ejecución de Obras en general; que se computa desde la colegiatura.
Especialista Ambiental	Ing. Ambiental	Contar con una experiencia mínima de 24 meses como Especialista Ambiental en la ejecución de Obras en general; que se computa desde la colegiatura.

(...)".



Firmado digitalmente por
 OCAMPO MALQUI Jaime FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 12-09-2024 11:46:39 -05:00



Firmado digitalmente por
 PORTOCARRERO ANASCO Alex FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 12-09-2024 11:55:10 -05:00



Firmado digitalmente por
 LAZARO PORTOCARRERO Carlos Alfonzo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 12-09-2024 12:04:59 -05:00



Firmado digitalmente por
 LAZARO PORTOCARRERO Carlos Alfonzo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 12-09-2024 12:07:16 -05:00

✓ **Contrato de Consultoría de Obra n.º 10-2023-GRA/GSRB, de 8 de noviembre de 2023.**

"(...)

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de queda inhabilitado para contratar con El Estado en caso de incumplimiento.

(...)

CLÁUSULA UNDÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

(...)

OTRAS PENALIDADES			
Nº	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)	(...)	(...)	(...)
2	<i>En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido</i>	<i>(0.2 UIT) por cada día.</i>	<i>Según informe de la Dirección Subregional de Infraestructura y medio Ambiente.</i>
(...)	(...)	(...)	(...)
(...)”.			

c) Consecuencia:

La situación expuesta no garantizaría la correcta ejecución y control técnico de la Obra, generando riesgos en el cumplimiento del expediente técnico y las obligaciones contractuales.

5. LA OBRA NO CUENTA CON CONDICIONES DE SEGURIDAD, ORDEN Y LIMPIEZA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR RIESGOS EN LA INTEGRIDAD FÍSICA DEL PERSONAL OBRERO Y TÉCNICO.

a) Condición:

Durante la visita de inspección in situ realizada a la Obra el 29 de agosto de 2024, la Comisión de Control, identificó que el personal obrero del Contratista viene ejecutando trabajos sin cumplir las condiciones de seguridad establecidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa aplicable; lo que comprendería un riesgo para la integridad de los mismos.

Cabe precisar que la norma técnica G.050: Seguridad Durante la Construcción, del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece las consideraciones siguientes para trabajos en altura:

"(...)"

20.1. Sistema de detención de caídas.

Todo trabajador que realice trabajos en altura debe contar con un sistema de detención de caídas compuesto por un arnés de cuerpo entero y de una línea de enganche con amortiguador de impacto con dos mosquetones de doble seguro (como mínimo), en los siguientes casos:

(...)"

- *En lugares donde, independientemente de la altura, exista riesgo de caída sobre elementos punzocortantes, contenedores de líquidos, instalaciones eléctricas activadas y similares.*
 - *Sobre planos inclinados o en posiciones precarias (tejados, taludes de terreno), a cualquier altura.*
- (...)".



Firmado digitalmente por
OCAMPO MALQUI Jaime FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-09-2024 11:46:39 -05:00



Firmado digitalmente por
PORTOCARRERO ANASCO Alex FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-09-2024 11:55:10 -05:00



Firmado digitalmente por
LAZARO PORTOCARRERO Carlos Alfonzo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-09-2024 12:04:59 -05:00



Firmado digitalmente por
LAZARO PORTOCARRERO Carlos Alfonzo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-09-2024 12:07:16 -05:00

Sin embargo, se pudo identificar la ejecución de trabajos en taludes inestables sin la utilización de elementos de sujeción; aunado a ello, no se elaboró el Análisis de Trabajo Seguro (ATS) para las actividades de recubrimiento del canal Lateral Cooperativa, cuyas actividades se realizan sin tener en cuenta las acciones de prevención de accidentes; tal como se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 12
Obreros realizando trabajos de recubrimiento de canal en taludes



Fuente : Visita de inspección realizada el 29 de agosto de 2024.

Imagen n.º 13
Obreros realizando armado de acero en altura sin arnés y línea de enganche con amortiguador de impacto



Por otro lado, la norma técnica G.050: Seguridad Durante la Construcción; establece el uso de señalización en zona de riesgo y circulación:

"(...)

7.7 SEÑALIZACIÓN

Se deben señalizar los sitios de riesgo indicados por el prevencionista, de conformidad a las características de señalización de cada caso en particular. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

(...)".

No obstante, se observó que existen áreas de circulación con desniveles y taludes inestables; los cuales, no tienen su cubierta de protección; dichos sectores no se encuentran debidamente señalizados ni aislados con cinta de seguridad, vallas y/u otro elemento reflectivo, siendo un posible punto de riesgo de accidentes y caídas.

Imagen n.º 14
Trabajos en el canal de rebose del desarenador



Fuente : Visita de inspección realizada el 29 de agosto de 2024.

Imagen n.º 15
Zonas de trabajo con alto riesgo sin señalizar



Fuente : Visita de inspección realizada el 29 de agosto de 2024.

Asimismo; la norma técnica G.050: Seguridad Durante la Construcción, también establece la gestión de residuos sólidos en obra, como se indica a continuación:

“(…)

16. GESTIÓN DE RESIDUOS

Los residuos derivados de las actividades de construcción deben ser manejados convenientemente hasta su disposición final por una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos con autorización vigente en DIGESA. Para tal efecto, deben ser colocados temporalmente en áreas acordonadas y señalizadas o en recipientes adecuados debidamente rotulados.
 (...)".

A pesar de ello, la Comisión de Control, ha podido constatar que el Contratista no ha implementado un sistema de gestión de residuos sólidos, pues se observó la presencia de materiales remanentes de los trabajos realizados, dispuestos de manera desorganizada, muchos de los cuales se encuentran en contacto directo con el suelo, generando obstáculos en la zona de circulación del personal en de Obra.

Imagen n.º 16

Acumulación de restos de madera, tuberías y acero en contacto directo con el suelo y sin haber recibido la disposición final adecuada



Fuente : Visita de inspección realizada el 29 de agosto de 2024.

Imagen n.º 17

Herramientas, materiales y equipos dispuestos sin un ordenamiento en las zonas de circulación del almacén



Fuente : Visita de inspección realizada el 29 de agosto de 2024.



Firmado digitalmente por
 OCAMPO MALQUI Jaime FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 12-09-2024 11:46:39 -05:00



Firmado digitalmente por
 PORTOCARRERO ANASCO Alex
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 12-09-2024 11:55:10 -05:00



Firmado digitalmente por
 LAZARO PORTOCARRERO Carlos
 Alfonzo FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 12-09-2024 12:04:59 -05:00



Firmado digitalmente por
 LAZARO PORTOCARRERO Carlos
 Alfonzo FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 12-09-2024 12:07:16 -05:00

Es así que, la Comisión de Control, advierte que el Contratista no estaría implementando las condiciones de seguridad, orden y limpieza durante la ejecución de los trabajos en la Obra de acuerdo a la normativa aplicable.

Aunado a ello, es necesario indicar que el Supervisor no estaría velando por la correcta ejecución técnica de la obra y del cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte del Contratista, generando tambien el incumplimiento de sus obligaciones.

b) Criterio:

- ✓ **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicada el 13 de marzo de 2019, vigente desde el 14 de marzo de 2019 y sus modificatorias.**

"(...)

Artículo 32. Contrato

(...)

32.6 *El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.*

(...)".

- ✓ **Ley n.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, de 19 de agosto de 2011 y vigencia desde el 20 de agosto de 2011.**

"(...)

Artículo 48. Rol del empleador

El empleador ejerce un firme liderazgo y manifiesta su respaldo a las actividades de su empresa en materia de seguridad y salud en el trabajo; asimismo, debe estar comprometido a fin de proveer y mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable en concordancia con las mejores prácticas y con el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 49. Obligaciones del empleador

El empleador, entre otras, tiene las siguientes obligaciones:

- Garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión del mismo.*
- Desarrollar acciones permanentes con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes.*
- Identificar las modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales.*

(...)

Artículo 50. Medidas de prevención facultadas al empleador

El empleador aplica las siguientes medidas de prevención de los riesgos laborales:

- Gestionar los riesgos, sin excepción, eliminándolos en su origen y aplicando sistemas de control a aquellos que no se puedan eliminar.*
- El diseño de los puestos de trabajo, ambientes de trabajo, la selección de equipos y métodos de trabajo, la atenuación del trabajo monótono y repetitivo, todos estos deben estar orientados a garantizar la salud y seguridad del trabajador.*
- Eliminar las situaciones y agentes peligrosos en el centro de trabajo o con ocasión del mismo y, si no fuera posible, sustituirlas por otras que entrañen menor peligro.*

(...)

- Mantener políticas de protección colectiva e individual.*

(...)".



Firmado digitalmente por
OCAMPO MALQUI Jaime FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-09-2024 11:46:39 -05:00



Firmado digitalmente por
PORTOCARRERO ANASCO Alex FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-09-2024 11:55:10 -05:00



Firmado digitalmente por
LAZARO PORTOCARRERO Carlos Alfonzo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-09-2024 12:04:59 -05:00



Firmado digitalmente por
LAZARO PORTOCARRERO Carlos Alfonzo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-09-2024 12:07:16 -05:00

- ✓ **Reglamento de la Ley n.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-2012-TR de 25 abril de 2012.**

"(...)

CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 26.- *El empleador está obligado a:*

- a) Garantizar que la seguridad y salud en el trabajo sea una responsabilidad conocida y aceptada en todos los niveles de la organización.
 - b) Definir y comunicar a todos los trabajadores, cuál es el departamento o área que identifica, evalúa o controla los peligros y riesgos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo.
 - c) Cumplir los principios de los Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (...)
 - h) Proporcionar los recursos adecuados para garantizar que las personas responsables de la seguridad y salud en el trabajo, incluido el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, puedan cumplir los planes y programas preventivos establecidos.
- (...)".

- ✓ **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir del 30 de enero de 2019, y sus modificatorias.**

"(...)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes.

(...)

- ✓ **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, de 5 de mayo de 2006 y sus modificatorias.**

"(...)

NORMA TÉCNICA G. 050

SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN

(...)

7.7 SEÑALIZACIÓN

Se deben señalizar los sitios de riesgo indicados por el prevencionista, de conformidad a las características de señalización de cada caso en particular. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

(...)

15. ORDEN Y LIMPIEZA

Las áreas de trabajo, vías de circulación, vías de evacuación y zonas seguras deben estar limpias y libres de obstáculos.

Los clavos de las maderas de desencofrado o desembalaje deben ser removidos en el lugar de trabajo.

Las maderas sin clavos deberán ser ubicadas en áreas debidamente restringidas y señalizadas. Los pisos de las áreas de trabajo, vías de circulación, vías de evacuación y zonas seguras deberán estar libres de sustancias tales como grasas, aceites u otros, que puedan causar accidentes por deslizamiento.

(...)

16. GESTIÓN DE RESIDUOS

Los residuos derivados de las actividades de construcción deben ser manejados convenientemente hasta su disposición final por una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos con autorización vigente en DIGESA. Para tal efecto, deben ser colocados temporalmente en áreas acordonadas y señalizadas o en recipientes adecuados debidamente rotulados.

(...)

20.1. Sistema de detención de caídas.

Todo trabajador que realice trabajos en altura debe contar con un sistema de detención de caídas compuesto por un arnés de cuerpo entero y de una línea de enganche con amortiguador de impacto con dos mosquetones de doble seguro (como mínimo), en los siguientes casos:

- Siempre que la altura de caída libre sea mayor a 1.80 m.
 - A menos de 1.80 m. del borde de techos, losas, aberturas y excavaciones sin barandas de protección perimetral.
 - En lugares donde, independientemente de la altura, exista riesgo de caída sobre elementos punzón cortantes, contenedores de líquidos, instalaciones eléctricas activadas y similares.
 - Sobre planos inclinados o en posiciones precarias (tejados, taludes de terreno), a cualquier altura.
- (...)”.

✓ Contrato de Consultoría de Obra n.º 10-2023-GRA/GSRB, de 8 de noviembre de 2023.

“(...)

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de queda inhabilitado para contratar con El Estado en caso de incumplimiento.

(...)”.

c) Consecuencia:

La situación expuesta podría generar riesgos en la integridad física del personal obrero y técnico durante la ejecución de la Obra.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 2: Valorización de ejecución de obra n.º 8, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

No aplica.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Se encuentra detallado en el Apéndice n.º 2

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 2: Valorización de ejecución de obra n.º 8, se han advertido cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos relacionados a la obra: “Mejoramiento del servicio de agua para riego en los canales San Roque Watson y lateral cooperativa en las

localidades: Tomaque, Peca Palacios y El Horno del distrito de Bagua - provincia de Bagua - departamento de Amazonas" con CUI n.º 2482434, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 2: Valorización de ejecución de obra n.º 8, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra: "Mejoramiento del servicio de agua para riego en los canales San Roque Watson y lateral cooperativa en las localidades: Tomaque, Peca Palacios y El Horno del distrito de Bagua - provincia de Bagua - departamento de Amazonas" con CUI n.º 2482434.
2. Hacer de conocimiento al titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Chachapoyas, 12 de setiembre de 2024.



Firmado digitalmente por LAZARO
PORTOCARRERO Carlos Alfonzo FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-09-2024 12:06:28 -05:00



Firmado digitalmente por
PORTOCARRERO ANASCO Alex FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-09-2024 11:56:29 -05:00

Carlos Alfonzo Lázaro Portocarrero
Supervisor
Comisión de Control

Alex Portocarrero Añasco
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Firmado digitalmente por OCAMPO
MALQUI Jaime FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-09-2024 11:47:31 -05:00

Jaime Ocampo Malqui
Especialista
Comisión de Control



Firmado digitalmente por LAZARO
PORTOCARRERO Carlos Alfonzo FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-09-2024 12:08:58 -05:00

Carlos Alfonzo Lázaro Portocarrero
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional Amazonas
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL INFORME DE CONTROL CONCURRENTE

- LAS AGUAS RESIDUALES DE LA LOCALIDAD PECA PALACIOS DESEMBOLCAN EN EL CANAL SAN ROQUE WATSON, LO QUE GENERA EL ESTANCIAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS, CONTAMINACIÓN DE LAS ZONAS ALEDAÑAS Y DISTRIBUCIÓN DE EFLUENTES NO APTOS PARA EL RIEGO AGRÍCOLA AFECTANDO LA FUNCIONALIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.**

Nº	Documento
1	Acta de visita de inspección n.º 001-2024-OCI-GRA-SCC/BAGUA/H-II de 29 de agosto de 2024

- CONCRETO F'C=175 KG/CM2 PARA RECUBRIMIENTO DE CANAL TRAPEZOIDAL ES COLOCADO SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SUPERVISOR DE OBRA, SIN PRUEBAS DE CALIDAD E INCUMPLIENDO LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD Y DURABILIDAD DE LA OBRA..**

Nº	Documento
1	Acta de visita de inspección n.º 001-2024-OCI-GRA-SCC/BAGUA/H-II de 29 de agosto de 2024
2	Especificaciones técnicas del expediente técnico de la obra CUI n.º 2482434, aprobado con Resolución de Gerencia Sub Regional n.º 098-2022-GOB.REG.AMAZONAS/GSRB de 14 de julio de 2022 y con presupuesto actualizado Resolución de Gerencia Sub Regional n.º 012-2024- GOB.REG.AMAZONAS/GSRB de 19 de enero de 2024

- CONTRATISTA VIENE EJECUTANDO LA OBRA CON EL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE INCOMPLETO, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS, LA CALIDAD DE LA OBRA Y EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN; ADEMÁS DE GENERAR PAGOS POR SERVICIOS NO PRESTADOS.**

Nº	Documento
1	Acta de visita de inspección n.º 001-2024-OCI-GRA-SCC/BAGUA/H-II de 29 de agosto de 2024
2	Acta de Verificación de Personal n.º 002-2024-OCI/GRA-SCC/BAGUA/H-II de 29 de agosto de 2024

- LA AUSENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE DE LA SUPERVISIÓN NO GARANTIZARÍA LA CORRECTA EJECUCIÓN Y CONTROL TÉCNICO DE LA OBRA, GENERANDO RIESGOS EN EL CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.**

Nº	Documento
1	Acta de visita de inspección n.º 001-2024-OCI-GRA-SCC/BAGUA/H-II de 29 de agosto de 2024
2	Acta de Verificación de Personal n.º 002-2024-OCI/GRA-SCC/BAGUA/H-II de 29 de agosto de 2024



Firmado digitalmente por
 OCAMPO MALQUI Jaime FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 12-09-2024 11:46:39 -05:00



Firmado digitalmente por
 PORTOCARRERO ANASCO Alex
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 12-09-2024 11:57:35 -05:00



Firmado digitalmente por
 LAZARO PORTOCARRERO Carlos
 Alfonzo FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 12-09-2024 12:04:59 -05:00



Firmado digitalmente por
 LAZARO PORTOCARRERO Carlos
 Alfonzo FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 12-09-2024 12:07:16 -05:00

5. LA OBRA NO CUENTA CON CONDICIONES DE SEGURIDAD, ORDEN Y LIMPIEZA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR RIESGOS EN LA INTEGRIDAD FÍSICA DEL PERSONAL OBRERO Y TÉCNICO.

Nº	Documento
1	Acta de visita de inspección n.º 001-2024-OCI-GRA-SCC/BAGUA/H-II de 29 de agosto de 2024



Firmado digitalmente por
OCAMPO MALQUI Jaime FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-09-2024 11:46:39 -05:00



Firmado digitalmente por
PORTOCARRERO ANASCO Alex FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-09-2024 11:57:35 -05:00



Firmado digitalmente por
LAZARO PORTOCARRERO Carlos Alfonzo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-09-2024 12:04:59 -05:00



Firmado digitalmente por
LAZARO PORTOCARRERO Carlos Alfonzo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-09-2024 12:07:16 -05:00

APÉNDICE N° 2
INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS DE LOS INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES
Informe de Hito de Control n.º 039-2024-OCI/5331-SCC de 11 de junio de 2024

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	La Entidad y la supervisión de Obra otorgaron conformidad a partidas no ejecutadas en la valorización n.º 6, situación que podría conllevar a un perjuicio económico a la Entidad por pagos que no corresponden.	<p>A través del oficio n.º 000411-2024-G.R.AMAZONAS/GG de 19 de agosto de 2024, el titular de la Entidad, alcanzo al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Amazonas, el informe n.º 000301-2024-G.R.AMAZONAS/DSRI de 13 de agosto de 2024, suscrito por el director Sub Regional de Infraestructura; en el cual, con respecto a la situación adversa n.º 1 indica lo siguiente:</p> <p>“(…)</p> <p><i>Al respecto: Se indica que la obra se encuentra suspendida desde el 01/07/2024, por lo que, una vez que se reinic peace las actividades de ejecución de obra, se realizaran las ACCIONES CORRECTIVAS correspondiente y se comunicará a la Supervisión para su pronunciamiento y elección a la Entidad (Se adjunta Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra Nº02).</i></p> <p>”(…)”</p>	<p>Mediante hoja informativa n.º 002-2024-G.R.AMAZONAS/OCI-LJAC, de 30 de julio de 2024, se realizó la evaluación de las situaciones adversas, determinándose que, en concordancia el numeral 6.1.8.2, literal i) y iii) de la directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada por Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, la presente situación adversa debe ser declarada como no corregida por haber superado el tiempo máximo para su corrección (45 días calendarios).</p>	"No Corregida"
2	La Supervisión y la Entidad autorizaron trabajos de vaciado de concreto $f_c=175\text{kg/cm}^2$ en el canal, sin tener en cuenta las especificaciones técnicas de los insumos (agregados), situación que pone en riesgo la calidad de Obra.	<p>Mediante oficio n.º 000411-2024-G.R.AMAZONAS/GG de 19 de agosto de 2024, el titular de la Entidad, alcanzo al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Amazonas, el informe n.º 000301-2024-G.R.AMAZONAS/DSRI de 13 de agosto de 2024, suscrito por el director Sub Regional de Infraestructura; en el cual, con respecto a la situación adversa n.º 2 indica lo siguiente:</p> <p>“(…)</p> <p><i>Al respecto: Se indica que la obra se encuentra suspendida desde el 01/07/2024, por lo que, una vez que se reinic peace las actividades de ejecución de obra, se realizaran las ACCIONES CORRECTIVAS correspondiente y se comunicará a la Supervisión para su pronunciamiento y elección a la Entidad (Se adjunta Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra Nº02).</i></p> <p>”(…)”</p>	<p>Mediante hoja informativa n.º 002-2024-G.R.AMAZONAS/OCI-LJAC, de 30 de julio de 2024, se realizó la evaluación de las situaciones adversas, determinándose que, en concordancia el numeral 6.1.8.2, literal i) y iii) de la directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada por Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, la presente situación adversa debe ser declarada como no corregida por haber superado el tiempo máximo para su corrección (45 días calendarios).</p>	"No Corregida"



Firmado digitalmente por
LAZARO PORTOCARRERO Carlos
 Alfonzo FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 12-09-2024 12:08:01 -05:00



Firmado digitalmente por
LAZARO PORTOCARRERO Carlos
 Alfonzo FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 12-09-2024 12:05:39 -05:00



Firmado digitalmente por
PORTOCARRERO ANASCO Alex
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 12-09-2024 11:58:58 -05:00



Firmado digitalmente por
OCAMPO MALQUI Jaime
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 12-09-2024 11:48:02 -05:00

		<p>actividades de ejecución de obra, se realizaran las ACCIONES CORRECTIVAS correspondiente y se comunicará a la Supervisión para su pronunciamiento y elevación a la Entidad (Se adjunta Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N°02). (...)".</p>		
3	Certificado de calibración del equipo topográfico se encuentra vencido, generando el riesgo de una inadecuada medición y toma de datos, lo cual afectaría la calidad de ejecución de la Obra.	<p>Con oficio n.º 000411-2024-G.R.AMAZONAS/GG de 19 de agosto de 2024, el titular de la Entidad, alcanzo al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Amazonas, el informe n.º 000301-2024-G.R.AMAZONAS/DSRI de 13 de agosto de 2024, suscripto por el director Sub Regional de Infraestructura; en el cual, con respecto a la situación adversa n.º 3 indica lo siguiente:</p> <p>"..."</p> <p>Al respecto: Se adjunta Certificado de Calibración del Equipo Topográfico actualizado. Por lo tanto, esta situación adversa, se encuentra subsanada, eliminándose todo tipo de riesgo durante la medición y tomas de datos en campo. (en anexos). (...)".</p>	<p>Mediante hoja informativa n.º 002-2024-G.R.AMAZONAS/OCI-LJAC, de 30 de julio de 2024, se realizó la evaluación de las situaciones adversas, determinándose que, en concordancia el numeral 6.1.8.2, literal i) y iii) de la directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada por Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, la presente situación adversa debe ser declarada como no corregida por haber superado el tiempo máximo para su corrección (45 días calendarios).</p>	"No Corregida"
4	Proceso constructivo de la Obra se realiza sin cumplir con las especificaciones del expediente técnico, situación que pone en riesgo la calidad de Obra y podría ocasionar el riesgo del reconocimiento de pagos que no corresponden.	<p>Con oficio n.º 000411-2024-G.R.AMAZONAS/GG de 19 de agosto de 2024, el titular de la Entidad, alcanzo al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Amazonas, el informe n.º 000301-2024-G.R.AMAZONAS/DSRI de 13 de agosto de 2024, suscripto por el director Sub Regional de Infraestructura; en el cual, con respecto a la situación adversa n.º 4 indica lo siguiente:</p> <p>"..."</p> <p>Al respecto: Se indica que la obra se encuentra suspendida desde el 01/07/2024, por lo que, una vez que se reinicien con las actividades de ejecución de obra, se realizaran las ACCIONES CORRECTIVAS correspondiente y se comunicará a la Supervisión para su pronunciamiento y elevación a la Entidad (Se adjunta Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N°02). (...)".</p>	<p>Mediante hoja informativa n.º 002-2024-G.R.AMAZONAS/OCI-LJAC, de 30 de julio de 2024, se realizó la evaluación de las situaciones adversas, determinándose que, en concordancia el numeral 6.1.8.2, literal i) y iii) de la directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada por Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, la presente situación adversa debe ser declarada como no corregida por haber superado el tiempo máximo para su corrección (45 días calendarios).</p>	"No Corregida"



Firmado digitalmente por
LAZARO PORTOCARRERO Carlos
Alfonzo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-09-2024 12:08:01 -05:00



Firmado digitalmente por
LAZARO PORTOCARRERO Carlos
Alfonzo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-09-2024 12:05:39 -05:00



Firmado digitalmente por
PORTOCARRERO ANASCO Alex
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-09-2024 11:58:58 -05:00



Firmado digitalmente por
OCAMPO MALQUI Jaime FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-09-2024 11:48:02 -05:00

5	<p>Deficiencias en el expediente técnico conllevan a aprobar la prestación adicional de obra n.º 01, situación que ha generado mayores costos durante la ejecución contractual.</p>	<p>Con oficio n.º 000411-2024-G.R.AMAZONAS/GG de 19 de agosto de 2024, el titular de la Entidad, alcanzo al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Amazonas, el informe n.º 000301-2024-G.R.AMAZONAS/DSRI de 13 de agosto de 2024, suscrito por el director Sub Regional de Infraestructura; en el cual, con respecto a la situación adversa n.º 5 indica lo siguiente:</p> <p>“(…)</p> <p>Según el Artículo 205º, Prestaciones adicionales de obras menores o igual al Quince por ciento (15%) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.</p> <p>“(…)</p> <p>Con la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01, se logró corregir las deficiencias el Expediente Técnico, el cual, es indispensable para el cumplimiento de las metas del proyecto, por lo tanto, esta situación adversa se encuentra subsanada.</p> <p>“(…).”</p>	<p>Mediante hoja informativa n.º 002-2024-G.R.AMAZONAS/OCI-LJAC, de 30 de julio de 2024, se realizó la evaluación de las situaciones adversas, determinándose que, en concordancia el numeral 6.1.8.2, literal i) y iii) de la directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada por Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, la presente situación adversa debe ser declarada como no corregida por haber superado el tiempo máximo para su corrección (45 días calendarios).</p>	“No Corregida”
6	<p>Plantel profesional del Contratista no cuenta con la experiencia requerida en las bases integradas para la contratación de la ejecución de Obra, situación que afecta la calidad del proyecto.</p>	<p>Con oficio n.º 000411-2024-G.R.AMAZONAS/GG de 19 de agosto de 2024, el titular de la Entidad, alcanzo al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Amazonas, el informe n.º 000301-2024-G.R.AMAZONAS/DSRI de 13 de agosto de 2024, suscrito por el director Sub Regional de Infraestructura; en el cual, con respecto a la situación adversa n.º 6 indica lo siguiente:</p> <p>“(…)</p> <p>Responsabilidad de la Unidad de Logística de la Entidad GSRB realizar la documentación requerida.</p> <p>“(…).”</p>	<p>Mediante hoja informativa n.º 002-2024-G.R.AMAZONAS/OCI-LJAC, de 30 de julio de 2024, se realizó la evaluación de las situaciones adversas, determinándose que, en concordancia el numeral 6.1.8.2, literal i) y iii) de la directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada por Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, la presente situación adversa debe ser declarada como no corregida por haber superado el tiempo máximo para su corrección (45 días calendarios).</p>	“No Corregida”
7	<p>Plantel profesional de la supervisión de Obra no cuenta con la experiencia requerida en las bases integradas para la contratación de la supervisión de Obra, situación que afecta la calidad del proyecto.</p>	<p>Con oficio n.º 000411-2024-G.R.AMAZONAS/GG de 19 de agosto de 2024, el titular de la Entidad, alcanzo al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Amazonas, el informe n.º 000301-2024-G.R.AMAZONAS/DSRI de 13 de agosto de 2024, suscrito por el director Sub Regional de Infraestructura; en el cual, con respecto a la situación adversa n.º 7 indica lo siguiente:</p> <p>“(…)</p>	<p>Mediante hoja informativa n.º 002-2024-G.R.AMAZONAS/OCI-LJAC, de 30 de julio de 2024, se realizó la evaluación de las situaciones adversas, determinándose que, en concordancia el numeral 6.1.8.2, literal i) y iii) de la directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada por Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, la presente situación adversa debe ser</p>	“No Corregida”



Firmado digitalmente por
LAZARO PORTOCARRERO Carlos Alfonzo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 12-09-2024 12:08:01 -05:00



Firmado digitalmente por
LAZARO PORTOCARRERO Carlos Alfonzo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 12-09-2024 12:05:39 -05:00



Firmado digitalmente por
PORTOCARRERO ANASCO Alex FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 12-09-2024 11:58:58 -05:00



Firmado digitalmente por
OCAMPO MALQUI Jaime FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 12-09-2024 11:48:02 -05:00

		<p><i>Responsabilidad de la Unidad de Logística de la Entidad GSRB realizar la documentación requerida.</i> <i>(...)".</i></p>	declarada como no corregida por haber superado el tiempo máximo para su corrección (45 días calendarios).	
8	Ausencia del personal clave del Contratista y de la Supervisión, no garantizarán la adecuada dirección y control técnico de la Obra e implicaría incumplimiento de obligaciones contractuales sujetas a penalidades.	<p>Con oficio n.º 000411-2024-G.R.AMAZONAS/GG de 19 de agosto de 2024, el titular de la Entidad, alcanzo al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Amazonas, el informe n.º 000301-2024-G.R.AMAZONAS/DSRI de 13 de agosto de 2024, suscripto por el director Sub Regional de Infraestructura; en el cual, con respecto a la situación adversa n.º 8 indica lo siguiente:</p> <p><i>"(...)</i> <i>Se indica que la obra se encuentra suspendida desde el 01/07/2024, por lo que, una vez que se reinicien con las actividades de ejecución de obra, se realizaran las ACCIONES CORRECTIVAS correspondiente y se comunicará a la Supervisión para su pronunciamiento y elevación a la Entidad (Se adjunta Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N°02 en anexos).</i> <i>(...)".</i></p>	Mediante hoja informativa n.º 002-2024-G.R.AMAZONAS/OCI-LJAC, de 30 de julio de 2024, se realizó la evaluación de las situaciones adversas, determinándose que, en concordancia el numeral 6.1.8.2, literal i) y iii) de la directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada por Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, la presente situación adversa debe ser declarada como no corregida por haber superado el tiempo máximo para su corrección (45 días calendarios).	"No Corregida"
9	Residente de obra del Contratista y especialista ambiental de la supervisión se encuentran en condición de "No habilitado" en su colegio profesional para el desarrollo de las funciones propias de su cargo y profesión, situación que pone en riesgo la legalidad de sus actos	<p>Con oficio n.º 000411-2024-G.R.AMAZONAS/GG de 19 de agosto de 2024, el titular de la Entidad, alcanzo al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Amazonas, el informe n.º 000301-2024-G.R.AMAZONAS/DSRI de 13 de agosto de 2024, suscripto por el director Sub Regional de Infraestructura; en el cual, con respecto a la situación adversa n.º 9 indica lo siguiente:</p> <p><i>"(...)</i> <i>Se adjunta Certificado de Habilidad del Residente de Obra en anexos, el cual, tiene vigencia hasta el 31/10/2024. (anexos)</i> <i>(...)".</i></p>	Mediante hoja informativa n.º 002-2024-G.R.AMAZONAS/OCI-LJAC, de 30 de julio de 2024, se realizó la evaluación de las situaciones adversas, determinándose que, en concordancia el numeral 6.1.8.2, literal i) y iii) de la directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada por Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, la presente situación adversa debe ser declarada como no corregida por haber superado el tiempo máximo para su corrección (45 días calendarios).	"No Corregida"



Firmado digitalmente por
LAZARO PORTOCARRERO Carlos Alfonzo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 12-09-2024 12:08:01 -05:00



Firmado digitalmente por
LAZARO PORTOCARRERO Carlos Alfonzo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 12-09-2024 12:05:39 -05:00



Firmado digitalmente por
PORTOCARRERO ANASCO Alex FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 12-09-2024 11:58:58 -05:00



Firmado digitalmente por
OCAMPO MALQUI Jaime FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 12-09-2024 11:48:02 -05:00

10	<p>Ausencia de señalización e implementos de seguridad en la Obra ponen en riesgo la integridad física de los pobladores de la zona y trabajadores de la Obra, situación que podría afectar la integridad física y la salud del personal; así como, ocasionar paralización de la obra por las autoridades competentes</p>	<p>Con oficio n.º 000411-2024-G.R.AMAZONAS/GG de 19 de agosto de 2024, el titular de la Entidad, alcanzo al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Amazonas, el informe n.º 000301-2024-G.R.AMAZONAS/DSRI de 13 de agosto de 2024, suscrito por el director Sub Regional de Infraestructura; en el cual, con respecto a la situación adversa n.º 10 indica lo siguiente:</p> <p>"(…)</p> <p>Se indica que la obra se encuentra suspendida desde el 01/07/2024, por lo que, una vez que se reinic peace las actividades de ejecución de obra, se realizaran las ACCIONES CORRECTIVAS correspondiente y se comunicará a la Supervisión para su pronunciamiento y elección a la Entidad (Se adjunta Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N°02).</p> <p>(…)"</p>	<p>Mediante hoja informativa n.º 002-2024-G.R.AMAZONAS/OCI-LJAC, de 30 de julio de 2024, se realizó la evaluación de las situaciones adversas, determinándose que, en concordancia el numeral 6.1.8.2, literal i) y iii) de la directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada por Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, la presente situación adversa debe ser declarada como no corregida por haber superado el tiempo máximo para su corrección (45 días calendarios).</p>	<p>"No Corregida"</p>
----	---	---	--	-----------------------



Firmado digitalmente por
LAZARO PORTOCARRERO Carlos Alfonzo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-09-2024 12:08:01 -05:00



Firmado digitalmente por
LAZARO PORTOCARRERO Carlos Alfonzo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-09-2024 12:05:39 -05:00



Firmado digitalmente por
PORTOCARRERO ANASCO Alex FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-09-2024 11:58:58 -05:00



Firmado digitalmente por
OCAMPO MALQUI Jaime FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-09-2024 11:48:02 -05:00



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000636-2024-G.R.AMAZONAS/OCI

EMISOR : CARLOS ALFONZO LAZARO PORTOCARRERO - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : MILSER EDWIN MONTEZA GUERRERO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GERENCIA SUBREGIONAL BAGUA

Sumilla:

NOTIFICA INFORME DE HITO DE CONTROL N° 076-2024-OCI/5331-SCC - OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES SAN ROQUE WATSON Y LATERAL COOPERATIVA EN LAS LOCALIDADES: TOMAQUE, PECA PALACIOS Y EL HORNO DEL DISTRITO DE BAGUA - PROVINCIA DE BAGUA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS".

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20392298895**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000125-2024-CG/5331
2. OFICIO-000636-2024-G.R.AMAZONAS/OCI
3. OFICIO-000588-2024-G.R.AMAZONAS/OCI
4. INFORME DE HITO DE CONTROL N 076-2024-OCI/5331
5. ACTA DE VISITA DE INSPECCION N° 001-2024

NOTIFICADOR : CARLOS ALFONZO LAZARO PORTOCARRERO - GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA




CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000125-2024-CG/5331

DOCUMENTO : OFICIO N° 000636-2024-G.R.AMAZONAS/OCI
EMISOR : CARLOS ALFONZO LAZARO PORTOCARRERO - JEFE DE OCI -
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL
DESTINATARIO : MILSER EDWIN MONTEZA GUERRERO
**ENTIDAD SUJETA A
CONTROL** : GERENCIA SUBREGIONAL BAGUA
DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20392298895
TIPO DE SERVICIO
CONTROL
GUBERNAMENTAL O : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE
CONTROL
PROCESO
ADMINISTRATIVO
N° FOLIOS : 49

Sumilla:

NOTIFICA INFORME DE HITO DE CONTROL N° 076-2024-OCI/5331-SCC - OBRA:
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES SAN ROQUE
WATSON Y LATERAL COOPERATIVA EN LAS LOCALIDADES: TOMAQUE, PECA PALACIOS Y
EL HORNO DEL DISTRITO DE BAGUA - PROVINCIA DE BAGUA - DEPARTAMENTO DE
AMAZONAS".

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000636-2024-G.R.AMAZONAS/OCI
2. OFICIO-000588-2024-G.R.AMAZONAS/OCI
3. INFORME DE HITO DE CONTROL N 076-2024-OCI/5331
4. ACTA DE VISITA DE INSPECCION N° 001-2024





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Chachapoyas, 12 de Septiembre del 2024

OFICIO N° 000636-2024-G.R.AMAZONAS/OCI

Señor:

Milser Edwin Monteza Guerrero

Gerente Sub Regional

Gerencia Sub Regional de Bagua

Jr. Sargento Lores S/N° Cuadra 11

Amazonas/Bagua/Bagua

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control N° 076-2024-OCI/5331-SCC.

Referencia : a) Oficio n.º 588-2024-G.R.Aمازوناس/OCI, de 28 de agosto de 2024.
b) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
c) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se dispuso la realización de un servicio de control simultáneo, en la modalidad de Control Concurrente, en el marco de la normativa de la referencia b) y c), que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la obra: "Mejoramiento del servicio de agua para riego en los canales San Roque Watson y Lateral Cooperativa en las localidades: Tomaque, Peca Palacios y El Horno del distrito de Bagua - provincia de Bagua - departamento de Amazonas", comunicamos que se han identificado cinco (5) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 076-2024-OCI/5331-SCC - Hito de Control n.º 2: Valorización de ejecución de obra n.º 8, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

CARLOS ALFONZO LÁZARO PORTOCARRERO
JEFE DE ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
000721-ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CALP/egm